



**Gerencia Seccional I – Medellín
PVCF 2022**

**Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría Municipal de Envigado
Vigencia 2021**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

DIEGO FERNANDO URIBE VELASQUEZ
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

PAULO EMILIO MORILLO GUERRERO
Gerente Seccional I
Supervisor

Guillermo León Ramírez Gómez - Profesional Universitario grado 02

Auditor Líder

Ambar Paola Ledesma Quintero Profesional Universitario G01

Carol Rojas Santacoloma- Profesional Universitario G01

María Paula Franco Santana- Asesor de Gestión G01

Judith Viviana Mesa Lopera, Profesional Universitario 02

Hermes David Ramos Geliz, Profesional Universitario 01

Auditores

Medellín, 21 de noviembre de 2022

TABLA DE CONTENIDO

1	DICTAMENES Y CONCEPTOS	3
1.1.	Pronunciamiento sobre la cuenta	4
1.1.1	Dictamen sobre los Estados Financieros.....	4
1.1.2	Opinión sobre la Gestión Presupuestal.....	4
1.1.3	Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales	4
1.2.	Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno	5
1.3.	Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento	5
2	RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL	6
2.1	Gestión financiera y tesorería	6
2.1.1	<i>Estados Financieros</i>	6
2.1.1.	Tesorería.....	8
2.2	Gestión Presupuestal.....	¡Error! Marcador no definido.
2.2.1	<i>Presupuesto como Instrumento</i>	13
2.2.1	<i>Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto</i>	16
2.3	Proceso de Contratación	16
2.4	Gestión Misional.....	28
2.4.1	<i>Proceso de Participación Ciudadana</i>	28
2.4.2	<i>Proceso Auditor de la Contraloría</i>	32
2.4.3	<i>Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal</i>	37
2.4.4	<i>Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal</i>	41
2.4.5	<i>Proceso de Jurisdicción Coactiva</i>	41
2.4.	CONTROL FISCAL INTERNO	44
2.5.	EVALUACIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	45
2.5.1.	<i>Resultados de la evaluación</i>	¡Error! Marcador no definido.
3.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	61
4.	ANEXOS	61

1 DICTAMENES Y CONCEPTOS

En cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política¹, por el Decreto Ley 272 de 2000 y el Decreto Ley 403 de 2020, la Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional I Medellín, de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal – PVCF 2022, practicó Auditoría Financiera y de Gestión a la Contraloría Municipal de Envigado, con el fin de expresar una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y del Presupuesto; conceptuar sobre la gestión de los procesos misionales, sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno y sobre la efectividad del plan de mejoramiento, y emitir el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, y con fundamento en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI, y, las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Envigado, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional I Medellín. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado, la calidad y efectividad del control fiscal interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros, misionales y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por la Contraloría Municipal de Envigado, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la entidad, a la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente a la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en sus procesos misionales, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Financieros, en los reportes de la ejecución presupuestal y en la gestión del gasto de los procesos que afectan el presupuesto de la entidad, así como, el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Fiscal Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Envigado, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley.

¹ Modificado por el artículo 5° del Acto Legislativo 04 de 2019.

1.1. Pronunciamiento sobre la cuenta

La AGR evaluó la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Envigado correspondiente a la vigencia fiscal 2021 de acuerdo con, lo establecido en la “Guía de Auditoría en el Marco Constitucional y Legal de Vigilancia y Control Fiscal Armonizado con las Normas Internacionales – ISSAI Versión 1.0”, aprobada mediante Resolución Orgánica No. 007 del 15 de septiembre de 2021, los sistemas y principios del control fiscal, el dictamen sobre los estados financieros, la opinión sobre la gestión presupuestal y el concepto sobre la gestión de los procesos misionales. Con base en lo anterior, la AGR **FENECE** la cuenta.

1.1.1 Dictamen sobre los Estados Financieros

En nuestra opinión, los estados financieros de la Contraloría Municipal de Envigado, en su conjunto fueron preparados de conformidad con el Marco Normativo para Entidades de Gobierno que establece los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación, y presentan **razonablemente**, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2021, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por lo tanto, la opinión sobre los estados financieros, se emite **limpia o sin salvedades**.

1.1.2 Opinión sobre la Gestión Presupuestal

Opinión sobre la Gestión Presupuestal

En nuestra opinión, el presupuesto de la Contraloría Municipal de Envigado, para la vigencia 2021 fue preparado y ejecutado en todos los aspectos materiales, de conformidad con las normas presupuestales que le aplican, como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”. Por esta razón, la opinión sobre la gestión del presupuesto es **razonable**.

1.1.3 Concepto sobre la Gestión de los Procesos Misionales

En nuestra opinión, la Gestión Misional de la Contraloría Municipal de Envigado durante la vigencia 2021, refleja deficiencias no generalizadas en los procesos evaluados que no afectan considerablemente el cumplimiento de los lineamientos normativos y/o procedimentales, el logro de los objetivos planeados y el logro del propósito de los procesos misionales evaluados, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”, por lo tanto, la opinión sobre la gestión es **Favorable**.

1.2. Concepto sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

Con base en la aplicación de la evaluación de la Matriz de Riesgos y Controles, la calidad y eficiencia del control fiscal interno de la Contraloría Municipal de Envigado durante la vigencia 2021, calificándolo como **Inefectivo**, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.

1.3. Concepto sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor versión 9.1, para la evaluación de los planes de mejoramiento, se obtuvo como resultado un porcentaje de 90%, lo que permite concluir su cumplimiento, tal como se describe en el capítulo “Resultados del Ejercicio de Vigilancia y Control Fiscal”.



PAULO EMILIO MORILLO GUERRERO
Gerente Seccional I - Medellín

2 RESULTADOS DEL EJERCICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL

2.1 Gestión financiera y tesorería

2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2021 de la Contraloría Municipal de Envigado, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato *F-01 – Catálogo de Cuentas* vigencias 2021 y 2020, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro.1. Estructura de Situación Financiera 2021-2020

Cifras en pesos

Código Contable	Nombre de la Cuenta	2020	P%	2021	P%	Variación Absoluta	Variación Relativa
1	ACTIVOS	1.510.013.641	100	1.451.440.964	100	-58.572.677	-3.88
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	160.785.601	10.65	137.346.540	9.46	-23.439.061	-14.58
13	Cuentas por cobrar	4.013.758	0.27	0	0,00	-4.013.758	-100
16	Propiedades, planta y equipo	1.345.214.282	89.09	1.314.094.424	90.54	-31.119.858	-2.31
2	PASIVOS	518.795.649	34.36	476.276.997	32.81	-42.518.652	-8.20
24	Cuentas por pagar	3.992.658	0.26	496.053	0.03	-3.496.605	-87.58
25	Beneficios a los empleados	514.802.991	34.09	475.780.944	32.78	-39.022.047	-7.58
3	PATRIMONIO	991.217.992	65.64	975.163.967	67.19	-16.054.025	-1.62
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	991.217.992	65.64	975.163.967	67.19	-16.054.025	-1.62

Fuente: Modulo SIREL, Contraloría Municipal de Envigado vigencias 2021 y 2020

La auditoría se focalizó en los riesgos identificados en las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio del Estado de Situación Financiera, así como las que conforman el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, y las Notas a los Estados Financieros.

Activos

El saldo final del activo fue de \$1.451.440.964, reflejando una disminución frente a la vigencia anterior (\$1.510.013.641) de \$58.572.677, equivalente al 3.88%, ello debido a las cuentas, y en su orden de: *Cuentas por Cobrar*, *Efectivo*; y *Propiedades, Planta y Equipo*, disminuyeron en un 100%; 14.58% y un 2.31% respectivamente.

Pasivos

El saldo de la cuenta del pasivo a 31 de diciembre de 2021, fue de \$476.276.997, presentando una disminución de \$42.518.652, equivalente al 8.20%, frente a la vigencia 2020 (\$518.795.649), debido a que las *Cuentas por Pagar* y los *Beneficios*

a los Empleados, disminuyeron en \$3.496.605 y \$39.022.047; equivalentes al 87.58% y 7.58% respectivamente.

Patrimonio

Analizada la información financiera a 31 de diciembre 2021, se observa que el grupo de Patrimonio de las entidades de gobierno, presentó una disminución frente a la vigencia 2020 de \$16.054.025, que corresponde a un 1.62%, lo cual se debió a la disminución de la cuenta 3110 *Resultado del ejercicio* en \$12.040.268, por efecto principalmente de las reclasificaciones del ejercicio de la vigencia 2020 al inicio del periodo por \$483.043.172; las cuentas de *Resultados de Ejercicios Anteriores* presentaron disminución por valor de \$76.171.327 frente al saldo del periodo 2021 por \$406.871.845; quedando un resultado acumulado, pendiente de ser distribuido o absorbido.

Ingresos

El total de los ingresos a 31 de diciembre de 2021, fue de \$2.960.420.147, que correspondió el 100% a transferencias del Nivel Central, que comparado con la vigencia 2020 (\$2.874.193.574), los ingresos incrementaron en un 3.00% \$86.226.573.

Gastos

Los gastos contables fueron de \$2.960.420.147, suma que incrementó en un 3.00% respecto de la vigencia anterior (\$2.874.193.574). Es de resaltar que el cierre del ejercicio contable arrojó una pérdida por \$12.040.268.

Dentro de ese marco, si se toman los saldos a cierre de la vigencia fiscal 2021, esto es, los ingresos por \$2.960.420.147, menos los gastos por \$2.972.460.415, da como resultado el déficit del ejercicio por los \$12.040.268, lo que permite concluir que existe consistencia en los reportes financieros, el Estado de Cambios en el Patrimonio, así como el Estado de Resultados.

Notas a los estados financieros

Las notas a los estados financieros de la CME, a 31 de diciembre de 2021, cumplen con los requerimientos que incluye la *Plantilla Para la Preparación y Presentación Uniforme de las Notas a los Estados Financieros a la CGN* establecidos en la Resolución No.441 de 2019 y modificado por el artículo 2 de la Resolución No.193 de 2020.

Control interno contable

La CME certifica que, la evaluación del Control Interno Contable se realizó de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución 193 de 2016 de la CGN, y del cual se obtuvo un resultado de eficiente, con una calificación de 5 sobre 5.

2.1.1. Tesorería

El recaudo durante la vigencia 2021, producto de las transferencias del Nivel Central del Municipio de Envigado, correspondió a \$2.942.735.971 equivalente al 100% del presupuesto autorizado, conforme al Acuerdo municipal nro.34 de noviembre 29 de 2020², más una adición por valor de \$17.682.657, aprobada "(...) por el COMFIS, mediante acta nro. 27 del 18 de junio del presente año"³, para un total de ingresos recaudados por cuantía total de \$2.960.420.147.

Dentro del mismo marco, reconoció ingresos por la suma de \$4.013.758, por concepto de incapacidades de vigencias anteriores, valor que fue reintegrado al tesoro municipal el día 2 de julio de 2021, según comprobante de pago H21-20210116⁴ del mismo día.

En cuanto a los pagos por concepto de sueldos, salarios y prestaciones sociales, estos se liquidaron de acuerdo al régimen prestacional y salarial de los empleados públicos, evidenciando que se encontraron ajustados a la normatividad en materia laboral y de salud.

En cuanto a la cancelación de sus obligaciones tributarias, del análisis a la información se concluyó que estos pagos fueron oportunos, es así, que no se observó pagos por intereses de mora por este concepto.

Finalmente, en cuanto a la oportunidad en la publicación mensual de los informes financieros, de la evaluación a la gestión del proceso de contabilidad y tesorería de la CME, se concluye que los resultados del ejercicio auditor coinciden con la evaluación obtenida en los indicadores del proceso que dieron como resultado, en la certificación anual, un nivel de riesgo bajo, teniendo en cuenta que la Entidad dio cumplimiento a cada uno de los lineamientos de la Contaduría General de la Nación (CGN).

² Acuerdo nro.034 de noviembre 29 de 2020, "Por medio del cual se aprueba el presupuesto general del municipio de Envigado para la vigencia fiscal del año 2021".

³ CME, Resolución nro.113 del 29 de junio de 2021, numeral 12 de las consideraciones.

⁴ CME, Resolución nro.112 de junio 29 de 2021, "Por medio del cual se ordena la devolución al Municipio de Envigado de un recurso recibido por la Contraloría Municipal de Envigado en la vigencia 2021, y que corresponde a incapacidades de vigencias 2017,2018, 2019 y 2020", artículo 1°.

Muestra Seleccionada Gestión Financiera

El objetivo de esta línea es dictaminar la razonabilidad de los Estados Financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 2. Muestra evaluación Estados Financieros

Cifras en pesos

Clase / Código cuenta	Nombre cuenta	Saldo	P%	Riesgo identificado
1	ACTIVO	1.451.440.964	100%	
16	Propiedad, planta y equipo	1.314.094.424	12.81%	Muestra 11.60%
1670	Equipos de comunicación y computación	39.449.306	2.72%	Posibilidad de error en la causación de registros de la depreciación acumulada con respecto a la depreciación del periodo.
1685	Depreciación acumulada (CR)	128.866.517	8.88%	Posibilidad que se hayan omitido registros contables en la cuenta depreciación acumulada.
2	PASIVO	476.276.997	100%	Muestra 99.89%
2511	Beneficios a los empleados (CP)	320.836.057	67.36%	Posibilidad de inadecuado registro en la información del rubro presupuestal de cesantías en concordancia con la cuenta contable.
2512	Beneficios a los empleados (LP)	154.944.887	32.53%	Posibilidad de que los pagos por conceptos de sueldos, salarios y prestaciones sociales no hayan sido liquidados de manera correcta
5	Gastos	2.971.910.043	100%	Muestra 94.01%
510101	Sueldos	1.482.516.465	49.88%	Posibilidad de que la entidad no realice conciliación entre la información contable y presupuestal. Posibilidad de no causación de los pasivos por conceptos de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales. Posibilidad de que los pagos por conceptos de sueldos, salarios y prestaciones sociales no hayan sido liquidados de manera correcta Posibilidad de que no exista conciliación de la información registrada contablemente por concepto de capacitación y bienestar social con presupuesto.
510103	horas extras y festivos	3.032.169	0.10%	
510119	Bonificaciones	49.459.043	1.66%	
510201	Incapacidades	4.996.408	0.17%	
510302	Aportes a cajas de compensación familiar	75.386.600	2.54%	
510303	Cotización a seguridad social en salud	148.798.400	5.01%	
510305	Cotizaciones a riesgos laborales	8.310.300	0.28%	
510306	Cotización a entidades administradoras del régimen de prima media	210.260.700	7.07%	
510401	Aportes al ICBF	56.543.700	1.90%	
510402	Aportes al SENA	9.436.700	0.32%	

Clase / Código cuenta	Nombre cuenta	Saldo	P%	Riesgo identificado
510403	Aportes a la ESAP	9.436.700	0.32%	
510404	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	18.857.700	0.63%	
510701	Vacaciones	106.762.520	3.59%	
510702	Cesantías	164.622.790	5.54%	
510703	Intereses a las cesantías	19.726.316	0.66%	
510704	Prima de vacaciones	72.665.196	2.45%	
510705	Prima de navidad	152.068.032	5.12%	
510706	Prima de servicios	69.982.776	2.35%	
510707	Bonificación especial de recreación	8.916.996	0.30%	
510803	Capacitación, bienestar social y estímulos	70.189.522	2.36%	
510812	Ajuste beneficios a empleados a largo plazo	37.554.852	1.26%	
536006	Muebles, enseres y equipo de oficina	10.282.900	0.35%	
536007	Equipo de comunicación y computación	4.025.313	0.14%	
Clase / Código cuenta	Nombre cuenta	Saldo	P%	Riesgo identificado
1	ACTIVO	1.451.440.964	100%	
16	Propiedad, planta y equipo	1.314.094.424	12.81%	Muestra 11.60%
1670	Equipos de comunicación y computación	39.449.306	2.72%	Posibilidad de error en registros de las cuentas en el activo correspondientes a equipos de comunicación y cómputo
1685	Depreciación acumulada (CR)	128.866.517	8.88%	Posibilidad de error en la causación de registros de la depreciación acumulada con respecto a la depreciación del periodo
2	PASIVO	476.276.997	100%	Muestra 99.89%
2511	Beneficios a los empleados (CP)	320.836.057	67.36%	Posibilidad de inadecuado registro en la información del rubro presupuestal de cesantías en concordancia con la cuenta contable.
2512	Beneficios a los empleados (LP)	154.944.887	32.53%	Posibilidad de que los pagos por conceptos de sueldos, salarios y prestaciones sociales no hayan sido liquidados de manera correcta
5	Gastos	2.971.910.043	100%	Muestra 94.01%
510101	Sueldos	1.482.516.465	49.88%	Posibilidad que exista inconsistencia en las cifras reflejadas en los gastos de personal.
510103	horas extras y	3.032.169	0.10%	

Clase / Código cuenta	Nombre cuenta	Saldo	P%	Riesgo identificado
	festivos			
510119	Bonificaciones	49.459.043	1.66%	
510201	Incapacidades	4.996.408	0.17%	
510302	Aportes a cajas de compensación familiar	75.386.600	2.54%	Posibilidad de no causación de los pasivos por conceptos de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.
510303	Cotización a seguridad social en salud	148.798.400	5.01%	
510305	Cotizaciones a riesgos laborales	8.310.300	0.28%	
510306	Cotización a entidades administradoras del régimen de prima media	210.260.700	7.07%	
510401	Aportes al ICBF	56.543.700	1.90%	Posibilidad de que las cifras reflejadas en aportes sobre la nómina no hayan sido liquidadas de manera correcta.
510402	Aportes al SENA	9.436.700	0.32%	
510403	Aportes a la ESAP	9.436.700	0.32%	
510404	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	18.857.700	0.63%	
510701	Vacaciones	106.762.520	3.59%	Posibilidad que exista inconsistencia en prestaciones sociales.
510702	Cesantías	164.622.790	5.54%	
510703	Intereses a las cesantías	19.726.316	0.66%	
510704	Prima de vacaciones	72.665.196	2.45%	
510705	Prima de navidad	152.068.032	5.12%	
510706	Prima de servicios	69.982.776	2.35%	
510707	Bonificación especial de recreación	8.916.996	0.30%	
510803	Capacitación, bienestar social y estímulos	70.189.522	2.36%	
510812	Ajuste beneficios a empleados a largo plazo	37.554.852	1.26%	
536006	Muebles, enseres y equipo de oficina	10.282.900	0.35%	Posibilidad de que hayan quedado registros contables sin ejecutar por movimientos realizados en la cuenta de depreciación.
536007	Equipo de comunicación y computación	4.025.313	0.14%	

Fuente: Elaboración propia y plan de trabajo.

La muestra fue evaluada en el 100%, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo, se verificó el proceso de

clasificación, identificación, reconocimiento, registro, preparación y revelación de la información financiera y contable de la CME, teniendo en cuenta el *Marco Normativo para Entidades de Gobierno* – Resolución 533 de la CGN- y se concluyó lo siguiente:

Una vez analizada la documentación soporte y complementaria, con relación al reconocimiento y pago de las obligaciones laborales de la CME, se concluyó que la entidad mostro un resultado cierto y objetivo, por cuanto los registros llevados en cada uno de los libros financieros (contabilidad, tesorería y presupuesto) permite cruzar los saldos por la totalidad de las obligaciones laborales.

De la verificación de los saldos por concepto de *Equipos de comunicación y computación*, y su correspondiente depreciación, se concluye que estos se encuentran reconocidos conforme a lo dispuesto en la norma del Activo Contable, *Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública –RCP*, numeral 15. *Suspensión de la Depreciación*. Significa que la entidad realizó los trámites necesarios para el retiro por baja del bien identificado.

En relación al sistema de causación respecto de *la cancelación de su saldo al final del periodo*, se concluye que los pagos obligatorios sobre la nómina, por concepto de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales, se encuentran al cierre de la vigencia fiscal reconocidos conforme a lo dispuesto en la norma de *Pasivo Contable*, por lo que la Entidad realizó los trámites necesarios para la identificación de sus obligaciones laborales.

Hallazgos de la Gestión Financiera.

Del análisis a los riesgos presentados en la fase de planeación, y evaluados en la fase de ejecución de la auditoría, verificando el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento, registro, preparación y revelación de la información financiera y contable de la CME, partiendo del Marco Normativo para Entidades de Gobierno – Resolución 533 de la CGN-, se concluyó que no se materializaron los riesgos: En consecuencia, no se determinaron hallazgos para la vigencia 2021.

Conclusión de la Gestión Financiera

De acuerdo con la evaluación al proceso financiero frente a los riesgos evidenciados en AFG a la CME para la vigencia 2021, se concluye que, verificando el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento, registro, preparación y revelación de la información financiera y contable de la Contraloría, partiendo del Marco Normativo para Entidades de Gobierno – Resolución 533 de la CGN-, se determinó que no se materializaron los riesgos, es así que, no se identificaron observaciones para la vigencia 2021, por consiguiente, la opinión es **limpia o sin salvedades**, lo que resulta congruente con el resultado del proceso contable con los indicadores que

determinan la certificación⁵, los cuales reflejan un puntaje de riesgo bajo para la vigencia 2021.

2.2.1 Presupuesto como Instrumento

A la CME para la vigencia fiscal, le fue aprobado un presupuesto inicial de \$2.942.735.971, monto establecido mediante Acuerdo Municipal nro. 34 de noviembre 29 de 2020⁶, más una adición por valor de \$17.682.657, aprobada "(...) por el COMFIS, mediante acta nro. 27 del 18 de junio del presente año"⁷, para un total de ingresos recaudados por cuantía total de \$2.960.420,147. Recursos que fueron recaudados en su totalidad, es decir el 100%.

La liquidación del presupuesto de gastos de la Contraloría para la vigencia 2021, correspondió a gastos de funcionamiento, pues no se apropiaron recursos para servicio de la deuda y/o de inversión.

Los gastos de funcionamiento se distribuyeron en \$2.566.626.343, para *Gastos de Personal* (86,70%); \$224.748.305, para *Gastos Generales* (7,59%), y el restante (5,71%), \$ 169.043.980 para gastos por concepto de *Transferencias*.

Muestra Seleccionada Presupuesto como Instrumento

Como resultado del análisis a la información reporta, la valoración de los riesgos y siguiendo el procedimiento de auditoría, se determinó, para la correspondiente evaluación a la gestión presupuestal de la CME, la siguiente muestra:

Se evaluará el rubro de gastos de funcionamiento (...), tales como: Nóminas, cesantías, aportes seguridad social, capacitación, bienestar social y estímulos, y comunicación y transporte.

Dentro de ese orden de ideas, en desarrollo del ejercicio de auditoría y para la correspondiente evaluación, respecto del proceso presupuestal se solicitó a la CME suministrar los documentos que soportan la siguiente información:

⁵ Certificación Anual de Gestión de las Contralorías Territoriales - Vigencia 2021- Resultados. auditoria.gov.co/web/guest/auditec/

[/document_library/gJcQNeAyaS8i/view/1143645?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_gJcQNeAyaS8i_redirect=https%3A%2F%2Fwww.auditoria.gov.co%2Fweb%2Fguest%2Fauditec%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_gJcQNeAyaS8i%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview](http://document_library/gJcQNeAyaS8i/view/1143645?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_gJcQNeAyaS8i_redirect=https%3A%2F%2Fwww.auditoria.gov.co%2Fweb%2Fguest%2Fauditec%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_gJcQNeAyaS8i%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview)

⁶ Acuerdo nro.034 de noviembre 29 de 2020, "Por medio del cual se aprueba el presupuesto general del municipio de Envigado para la vigencia fiscal del año 2021".

⁷ CME, Resolución nro.113 del 29 de junio de 2021, numeral 12 de las consideraciones.

Tabla nro. 3. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en pesos

Rubro presupuestal	Nombre del rubro	Valor Compromisos	%total presupuesto ejecutado	Riesgo identificado
	Gastos de Funcionamiento	2.960.418.628	100%	Posibilidad que el rubro de algunos gastos de funcionamiento se encuentre mal clasificados conforme al Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales.
2.1.01.01.01	Sueldos de Personal de Nómina	1.487.512.847	50.25%	
2.1.01.03.01.01.03.0 1	Fondos de Pensiones	210.263.777	7.10%	
2.1.01.03.01.01.05.0 1	Empresas Promotoras de Salud	148.798.400	5.03%	
2.1.01.03.01.03.01	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-	9.436.700	0.32%	
2.1.01.03.01.03.03	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-	56.543.700	1.91%	
2.1.01.03.03.02	Administradoras Riesgos Profesionales	8.310.300	0.28%	
2.1.01.03.03.03	Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar	75.386.600	2.55%	
2.1.02.02.01	Capacitación	66.033.258	2.23%	
2.1.02.02.05	Comunicaciones y Transporte	43.300	0.00%	

Fuente: Modulo SIREL, formato 7 - *Ejecución Presupuestal de Gastos*, elaboración propia

Se verificó el 100% de la muestra seleccionada, sin ninguna restricción de información, teniendo en cuenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Acuerdo Municipal nro. 027 de 1999, modificado por el Acuerdo nro. 019 de 2015) y las disposiciones generales de las leyes anuales de presupuesto, estableciendo la existencia y cumplimiento de políticas, planes, programas, objetivos, y metas; y se concluyó que:

En cuanto a la comprobación de clasificación de los rubros presupuestales frente al *Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales*, se constató que los rubros y/o códigos presupuestales de gasto, se encuentran conforme a la Resolución nro. 1355 del 1 de julio de 2020, “*Por la cual se modifica la Resolución nro. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.*” En razón, no se observó falencias en la clasificación de los rubros presupuestales, solo que, la CME presentó incorrecciones en la cuenta rendida, por lo que tuvo que realizar las correspondientes correcciones en el módulo SIREL.

Dentro de esa perspectiva, del análisis a la información presupuestal se concluye que, la CME apropió gastos de funcionamiento por \$2.960.418.628, realizó compromisos por el mismo valor, lo que representan el 100% del presupuesto comprometido.

Verificado el valor de la ejecución presupuestal de gastos de la CME; se evidenció que, las obligaciones se efectuaron por \$2.960.418.628 y los pagos por

\$2.823.568.141, quedado cuentas por pagar de \$136.850.487⁸, que corresponde al 4.62% del total del presupuesto comprometido, significa que la CME pagó el 95.38% del total de sus compromisos.

Desde la perspectiva de la ejecución presupuestal de gastos, verificadas las resoluciones internas y externas de los actos administrativos que aprobaron y soportaron las modificaciones en el presupuesto de gastos, que para el caso de la CME presentó una adición y 15 traslados, se comprobó que el valor de los registros realizados en dichas modificaciones, son respaldadas por actos administrativos firmados por el ordenador del gasto. En razón, no se observó falencias en la ejecución presupuestal de gastos.

Partiendo de la consideración anterior, en el análisis de los gastos constituidos como cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2020, se concluye que la Entidad reconoció estas obligaciones mediante Resolución nro. 257 del 30 de diciembre del 2020, por valor de \$160.785.601, de los cuales reportó haber realizado pagos en la vigencia fiscal 2021 por el mismo valor.

Una vez analizado el cumplimiento de la norma del fortalecimiento al ejercicio del control fiscal, esta auditoría concluyó que, la CME dio cumplimiento en lo que respecta a la ejecución del presupuesto para capacitación de funcionarios y entidades vigiladas, artículo 4º de la Ley 1416 de 2010, el cual define que las contralorías municipales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación.

Hallazgos de la Gestión Presupuestal.

El riesgo evidenciado durante la fase de planeación, y evaluados en la fase de ejecución, no se materializó, por lo tanto, no se determinaron hallazgos para la vigencia 2021.

Conclusión del Presupuesto como Instrumento

De acuerdo con el riesgo evaluado, se concluye que la gestión del presupuesto como instrumento durante la vigencia 2021, fue adecuado.

Partiendo de los principios y normas presupuestales, la evaluación a la gestión presupuestal⁹ de la CME, a 31 de diciembre de 2021, dio como resultado una opinión **razonable**, lo que resulta congruente con el resultado del proceso

⁸ CME, Resolución 249 del 30 de diciembre de 2021, "Por medio de la cual se constituyen las Cuentas por Pagar de la Contraloría Municipal de Envigado al cierre de la vigencia 2021"

⁹ PA.210.P03.F17 Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG

presupuestal con los indicadores que determinan la certificación¹⁰, los cuales reflejan un puntaje de riesgo bajo para la vigencia 2021.

2.1.2 Presupuesto como Gestión de la Inversión y del Gasto

2.2 Proceso de Contratación

La Contraloría Municipal de Envigado- CME, reportó en el SIA Observa 17 contratos celebrados en la vigencia 2021, por valor de \$189.077.370, que correspondió al 6% del presupuesto total comprometido, de conformidad con la información establecida en el proceso presupuestal.

La modalidad de selección empleada fue contratación directa por medio de la cual se celebraron 15 contratos de prestación de servicios por \$136.213.857 y representan el 88% y 2 convenios interadministrativos por \$52.639.338 equivalente al 11%.

El Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios-PAA fue aprobado por el Comité de Contratación nro. 1 del 18 de enero de 2021, publicado en la página web de la Contraloría y en SECOP II el 22 de enero de 2021. En este sentido, el 22 de septiembre de 2022, la CME certificó que el PAA presentó cuatro actualizaciones durante la vigencia evaluada por \$212.826.719, las cuales difieren con las publicadas en SECOP II, debido a que las cargadas en dicha plataforma, no concuerdan con las publicadas en la página web contrariando lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

El objeto contractual de los contratos suscritos fue incluido en el Plan Anual de Adquisiciones y orientado al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional 2020-2021 “Control Fiscal incluyente, eficiente y oportuno”. De este modo, se corroboró que los expedientes contractuales contienen los documentos exigidos para acreditar la idoneidad y experiencia de los contratistas, la emisión previa del certificado de disponibilidad presupuestal y la elaboración de registro presupuestal posterior a la suscripción del contrato y por el valor de este.

Los estudios previos se elaboraron de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, de modo que contienen la descripción de la necesidad, justificación de la modalidad de selección, estudio de mercado,

¹⁰ Certificación Anual de Gestión de las Contralorías Territoriales - Vigencia 2021- Resultados. auditoria.gov.co/web/guest/auditec/-/document_library/gJcQNeAyaS8i/view/1143645?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_gJcQNeAyaS8i_redirect=https%3A%2F%2Fwww.auditoria.gov.co%2Fweb%2Fguest%2Fauditec%3Fp_p_id%3Dcom_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_gJcQNeAyaS8i%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview

requisitos de idoneidad y experiencia con las especificaciones jurídicas, financieras y técnicas, previstas por los principios generales de la contratación estatal.

Así mismo, se verificó el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la existencia de los informes presentados por el contratista e informes de supervisión. De igual modo, se pudo constatar que, el Ente de Control cargó en SECOP II y SIA Observa, los documentos que acreditan la experiencia, antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales, antecedentes fiscales, medidas correctivas, designación del supervisor, hoja de vida, informes del contratista, comprobante de pago y transferencias bancarias, cuentas de cobro y pagos de seguridad social.

Muestra seleccionada

Tabla nro. 4- Muestra de contratación

Cifras en pesos

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	% Total contratación vigencia	Riesgo identificado
CPS-03	Prestación de Servicios	Contratar la prestación de servicios de un profesional en salud ocupacional, para operar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SGSST de la Contraloría Municipal de Envigado.	23.887.500	13	Probabilidad de vulnerar el principio de publicidad, transparencia y acceso a la información por la no publicación de la documentación en las diferentes etapas contractuales en la plataforma SECOP II.
CPS-05	Prestación de Servicios - (Convenio Interadministrativo)	Prestar servicios de capacitación en modalidad de diplomado en la falta disciplinaria 128 horas, para 14 funcionarios de la Contraloría Municipal de Envigado, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente convenio	28.247.669	15	Probabilidad de que lo contratado no esté acorde con el estudio de las necesidades y de las condiciones a satisfacer para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Posibilidad de una indebida planeación y gestión en la realización del Plan Anual de Adquisiciones.
CPS-06	Prestación de Servicios	Contratar la prestación de servicios profesionales de un abogado que apoye el área administrativa de la Contraloría Municipal de Envigado.	8.651.000	5	Posibilidad de una indebida planeación y gestión en la realización del Plan Anual de Adquisiciones. Posibilidad de que se celebren contratos con el fin de satisfacer la misma necesidad, así como, contratar con personas naturales o jurídicas que no cuenten con la idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	% Total contratación vigencia	Riesgo identificado
CPS-08	Prestación de Servicios	Servicios SAAS para el acceso a la plataforma de gestión estatal SIIFWEB NIF hasta el 31 de diciembre del 2021 de la Contraloría Municipal de Envigado.	6.000.000	3	Posibilidad de incumplir las actividades y obligaciones contractuales, debido a una inadecuada supervisión del contrato.
CPS-09	Prestación de Servicios	Capacitar a los funcionarios de la dirección administrativa y financiera de la Contraloría Municipal de Envigado en temas acordes al desempeño de sus funciones de acuerdo con la propuesta de formación aprobada.	2.730.000	1	Probabilidad de que lo contratado no esté acorde con el estudio de las necesidades y de las condiciones a satisfacer para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
CPS-011	Prestación de Servicios (Convenio Interadministrativo)	Prestar servicios de Capacitación en modalidad de diplomado en regímenes especiales y proceso disciplinario 128 horas, para 14 funcionarios de la CME de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente convenio	24.391.669	13	Probabilidad de que lo contratado no esté acorde con el estudio de las necesidades y de las condiciones a satisfacer para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Posibilidad de una indebida planeación y gestión en la realización del Plan Anual de Adquisiciones.
CPS-014	Prestación de Servicios	Contrato de prestación de servicios profesionales de una ingeniera de sistemas que apoye a la aplicabilidad de los lineamientos de la política de gobierno digital, cumplimiento de la resolución 1519 de 2020, sitio web institucional gov.co territorial y las tecnologías de la información, en los procesos administrativos y misionales en la Contraloría Municipal de Envigado.	18.200.000	10	Posibilidad de una indebida planeación y gestión en la realización del Plan Anual de Adquisiciones. Posibilidad de que se celebren contratos con el fin de satisfacer la misma necesidad, así como, contratar con personas naturales o jurídicas que no cuenten con la idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	% Total contratación vigencia	Riesgo identificado
CPS-015	Prestación de Servicios	Contrato de prestación de servicios profesionales de un abogado para asesorar y apoyar la elaboración y documentación del capítulo normativo de los informes macro, sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente IERNA y fiscal y financiero, del Municipio de Envigado y sus Entidades Descentralizadas, correspondientes a la gestión de la vigencia 2020 y apoyo al proceso de control micro cuando sea requerido.	5.414.500	3	Posibilidad de vulnerar el principio de publicidad, transparencia y acceso a la información, por la no publicación de todos los documentos contractuales en SECOP II. Posibilidad de una inadecuada supervisión del contrato. Posibilidad de que se celebren contratos con el fin de satisfacer la misma necesidad, así como, contratar con personas naturales o jurídicas que no cuenten con la idoneidad para ejecutar el objeto contractual.
CPS-018	Prestación de Servicios	Prestación de servicios por parte de la caja de compensación familiar COMFENALCO Antioquia, para la realización de un evento de integración como actividad de bienestar laboral para los 25 funcionarios de la Contraloría Municipal de Envigado, de conformidad con la propuesta presentada.	4.156.264	2	Posibilidad de una inadecuada supervisión del contrato. Posibilidad de una indebida estructuración del análisis del sector de los contratos. Posibilidad de que se celebren contratos con el fin de satisfacer la misma necesidad, así como, contratar con personas naturales o jurídicas que no cuenten con la idoneidad para ejecutar el objeto contractual.
Totales			121.678.602	64%	

Fuente: Rendición de la cuenta SIA Observa CME 2021.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

Evaluada los siguientes aspectos, se encontraron que estos están conforme a la norma.

- Inspeccionados los objetos contractuales se evidenció que el estudio de las necesidades y las condiciones a satisfacer están acorde al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Las actividades y obligaciones contractuales fueron cumplidas a satisfacción observando que existe una adecuada supervisión de los contratos.

- Los contratos fueron suscritos con personas naturales y jurídicas que contaron con la idoneidad requerida.

Analizados los riesgos anteriores que fueron identificados en la prueba de recorrido y evaluados en la fase de ejecución, se concluye que estos no fueron materializados, teniendo en cuenta que los objetos contractuales se cumplieron y guardan relación con los objetivos del plan estratégico, en los estudios previos se establecen los requisitos que debe cumplir el contratista y los informes de supervisión, permiten inferir que los supervisores ejercieron la labor asignada de manera adecuada.

Hallazgos de la gestión en contratación

Hallazgo administrativo nro. 1, por no actualizar los bienes y servicios proyectados en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA.

La Contraloría en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA aprobado, proyectó la adquisición de bienes y servicios los cuales no fueron obtenidos en su totalidad ni fueron excluidos mediante la actualización de dicho documento, tal como se observa en la siguiente tabla.

Tabla nro. 5. Bienes y servicios

Cifras en pesos

Descripción	Modalidad de contratación	Valor estimado en la vigencia actual
Compra de computadores portátiles con licencia de Windows y de Office, para la Contraloría Municipal de Envigado y demás insumos de oficina.	Mínima cuantía	15.000.000
Suministro de insumos de oficina, impresora, aseo y cafetería para la Contraloría Municipal de Envigado.	Mínima cuantía	3.000.000
Adquisición de elementos de protección personal para evitar contagio y propagación del COVID-19 en funcionarios de la Contraloría Municipal de Envigado y visitantes.	Mínima cuantía	2.500.000
Contratar el servicio de instalación de siete (07) equipos de Desodorización y uno (1) de Aromatización para baños, con recambio periódico cada 30 días, con su respectivo dispensador, incluyendo el sistema de filtros para sanitarios y orinales para los baños de la Contraloría Municipal de Envigado.	Mínima cuantía	2.500.000

Fuente: Plan Anual de Adquisiciones-PAA, CME, vigencia 2021, SECOP II.

Tal situación no se encuentra acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que la entidad debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

Lo anterior, obedece posiblemente a un inadecuado control y seguimiento por parte del responsable del proceso asignado para actualizar los bienes, servicios y valores proyectados en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA.

Hallazgo administrativo nro. 2, por falta de publicación de las actualizaciones realizadas al PAA en la página web de la CME y en SECOP II.

La CME aprobó el PAA versión 1, a través del Acta de Comité de Dirección No. 02 del 21 de enero de 2021 y lo publicó en el sitio web de la Entidad, así mismo, el 22 de enero de 2021, fue cargado en el SECOP II. En la vigencia este documento presentó tres actualizaciones, de las cuales, dos fueron cargadas en la página web y tres en el SECOP II.

Tabla nro.6. Publicación PAA página web vs SECOP II

Cifras en pesos

Publicación PAA 2021- Página Web CME			Publicación PAA 2021- SECOP II		
Publicación	Fecha	Valor	Versión	Fecha	Valor
Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2021	No se evidencia	336.432.719	Versión 1	01/22/2022	335.295.219
Modificación Plan Anual de Adquisiciones.	No se evidencia	336.432.719	Versión 2	01/28/2022	336.432.719
Modificación Plan Anual de Adquisiciones V.3.	No se evidencia	272.137.179	Versión 3	8/02/2022	358.082.719
No se evidencia	No se evidencia		Versión 4	10/13/2022	358.082.719

Fuente: Plan Anual de Adquisiciones-PAA, CME, vigencia 2021, SECOP II.

Las anteriores situaciones contrarían lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015 y desconocen el principio de publicidad del que está revestida la función administrativa (art. 209 C.P.), el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, se incumple lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014 (Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública). En igual sentido, se evidencia inobservancia al capítulo 4 numeral 4.3. Comité de Contratación y al capítulo 5 numeral 5.1.1. Plan Anual de Adquisiciones, del manual interno de contratación.

Situación ocasionada por falta de mecanismos de control y seguimiento, restringiendo el acceso a información oportuna y temprana a los posibles proveedores y a quienes ejercen control social.

Observación administrativa nro. 3, por falta de publicación de documentos contractuales en SECOP II.

Se retira la observación administrativa por los argumentos presentados por la Contraloría en la contradicción.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Contratación

De conformidad con los riesgos evaluados, se evidenció el cumplimiento de los objetivos y obligaciones contractuales, así como la satisfacción de las necesidades, las cuales son acordes al Plan Estratégico de la entidad. Se observó gestión en el proceso, la realización de los estudios previos y análisis del sector es acorde a los lineamientos previstos por Colombia Compra Eficiente. No obstante, se generaron dos hallazgos y como consecuencia de ello, la calificación del proceso es **con salvedades**, de acuerdo a la calificación generada en la matriz de materialidad.

Finalmente, respecto a la evaluación en el Informe de Certificación Anual de Gestión de la Contraloría, vigencia 2021, se evidenció que el indicador del proceso contractual se ubicó en el Nivel 5, siendo este un riesgo muy bajo de no ejecutar el proceso, el puntaje obtenido es consistente con lo verificado en el presente ejercicio auditor, al evidenciarse que la información se encuentra publicada en SIA Observa.

2.2.1.1 Proceso de Talento Humano

El Concejo Municipal de Envigado, mediante Acuerdo No. 016 del 23 de abril de 2012, modificó la estructura orgánica de la Contraloría Municipal de Envigado y a través del Acuerdo nro. 001 del 27 de enero de 2021, la entidad ajustó la planta de cargos y actualizó los requisitos y el manual de funciones.

En la vigencia evaluada la planta de personal autorizada estuvo ocupada por 25 funcionarios y conformada así: un funcionario de período, 13 de libre nombramiento que representa el 52%, cinco en carrera administrativa y seis en provisionalidad, equivalente al 20% y el 24%, respectivamente, tal como se observa en la siguiente tabla.

Tabla nro. 7. Funcionarios por nivel

Nivel	Información al 31 de diciembre de la vigencia					% Part Nivel
	De periodo	Libre nombramiento	Carrera administrativa	Provisionalidad	Total funcionarios	
Asistencial	0	0	0	2	2	8
Técnico	0	0	0	1	1	4
Profesional	0	0	5	3	8	32
Asesor	0	2	0	0	2	8
Directivo	1	11	0	0	12	48

Nivel	Información al 31 de diciembre de la vigencia					% Part Nivel
	De periodo	Libre nombramiento	Carrera administrativa	Provisionalidad	Total funcionarios	
Total	1	13	5	6	25	100
Total %	4	52	20	24	100	100

Fuente: Formato F-14 Cuenta 2021 SIREL

Se evidencia que del número total de funcionarios (25), 12 están en cargos directivos y representan el 48%, dos son asesores y equivalen al 8%, ocho están vinculados como profesionales y participan con el 32%, existe un cargo técnico y dos asistenciales que equivalen al 4% y 8%, respectivamente.

Tabla nro. 8 Planta por nivel

Nivel	Planta autorizada	Funcionarios área misional	Funcionarios área administrativa	Total planta ocupada	Personal vinculado	Personal desvinculado
Asistencial	2	0	2	2	1	0
Técnico	1	0	1	1	0	0
Profesional	8	5	3	8	0	0
Asesor	2	0	2	2	0	0
Directivo	12	10	2	12	0	2
Total	25	15	10	25	1	2
Total %	100	60	40	100	4	8

Fuente: Formato F-14 Cuenta 2021 SIREL

Con respecto al análisis efectuado a la participación en las diferentes áreas de la Entidad, se observó que al área misional están asignados 15 funcionarios que representan el 60% y al área administrativa 10 funcionarios que representan el 40% de la planta ocupada. El ente de control, realizó una vinculación y dos desvinculaciones en la vigencia auditada.

Incremento salarial. La CME mediante la Resolución nro. 176 del 12 de octubre de 2021, fijó el incremento salarial del Contralor Municipal de Envigado, acorde con el Acuerdo nro. 028 del 20 de septiembre de 2021 expedido por el Concejo Municipal en el que reconoce el incremento salarial del alcalde del municipio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 617 del 2000 y el Decreto Nacional 980 de 2021.

Igualmente, en la Resolución nro. 151 de 25 de agosto de 2021, fijó el incremento salarial en un 3% para los funcionarios de planta de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 980 de 2021.

Capacitación. El Plan institucional de capacitación fue aprobado a través de acta No. 3 del 29 de enero de 2021, cuyo objetivo fue “Fortalecer y mejorar las competencias laborales de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Envigado

y de sus sujetos de control”, para lo cual relacionó la ejecución de seis actividades por un costo de \$64.870.027; donde se evidenció que cuatro se desarrollaron mediante la suscripción de contratos y dos mediante resolución.

Muestra Seleccionada

Concepto	Descripción de la información	Valor	Riesgo identificado
Plan de Capacitación	Elaboración y ejecución del plan de Capacitación. Se revisará que la Entidad haya destinado el 2% del presupuesto para realizar capacitaciones a sus funcionarios y sujetos de control.	64.870.027	Posibilidad de que la CME no tenga en cuenta las necesidades de capacitación expuestas por los funcionarios para elaborar el plan de capacitación y/o que no se evidencien los respectivos soportes para su legalización.
Nómina	Verificar la nómina de los meses de junio y diciembre de 2021.	356.168.204	Posibilidad de que la CME no liquide las prestaciones conforme la normativa aplicable.
Plan de Bienestar Social	Elaboración y ejecución del plan de Bienestar Social. Se revisará el estudio de las necesidades de los funcionarios en la etapa de planeación.	7.081.905	Posibilidad de que no se identifiquen las necesidades de los funcionarios para la elaboración del plan de bienestar social e incentivos y/o que no se evidencien los soportes correspondientes para su legalización.
Viáticos	Liquidación y gastos de viaje. Se verificará que los mismos se hayan liquidado de manera correcta conforme a la normativa vigente.	8.482.658	Posibilidad de que los gastos de viaje y viáticos no se encuentren justificados y legalizados con acto administrativo y soportes, por la falta de control por parte de la entidad.
Incapacidades	Liquidación y cobro de incapacidades. Se revisará lo relacionado con la gestión de cobro de las incapacidades.	4.013.758	Posibilidad que la entidad no realice una adecuada gestión de recaudo de las incapacidades.
Valor total muestra		440.616.552	15%
Total presupuesto comprometido		2.960.418.628	

Fuente: Rendición de la cuenta SIA MISIONAL CME 2021.

La muestra fue evaluada en su totalidad y sin ninguna limitación de información, dando cumplimiento a los objetivos definidos en el plan de trabajo.

Nómina: Revisada la liquidación de la nómina de los meses de junio y diciembre, se observó que la Contraloría efectuó el pago de manera oportuna y aplicó los porcentajes y deducciones legales para el pago de la seguridad social, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales de los funcionarios, presentando oportunidad para la liquidación y el pago.

Incapacidades: Inspeccionada la información aportada por el ente de control se pudo evidenciar que las EPS adeudaban incapacidades de vigencias anteriores que sumaban \$4.013.758, valor que fue recaudado en 2021. Los recursos, así mismo, fueron reintegrados a la Tesorería Municipal.

Las incapacidades presentadas en la vigencia evaluada sumaron \$12.441.501, valor que fue cobrado y recaudado en su totalidad, lo cual indica que la CME efectuó la gestión pertinente para recuperar estos recursos.

Plan de Bienestar Social: La Contraloría aprobó el Plan de Bienestar Social en Acta nro. 03 del 29 de enero de 2021. Para su cumplimiento programó desarrollar las siguientes actividades: día nacional del servidor público, celebración cumpleaños, incentivos, salario emocional, acondicionamiento físico, arte y cultura, formación – educación, promoción y prevención de la salud por medio de las entidades con las que tiene convenio.

En la evaluación del plan de bienestar social 2021, el órgano de control reportó 3 actividades ejecutadas que sumaron \$7.081.905, relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla nro. 9. Actividades ejecutadas del Plan de Bienestar Social vigencia 2021

Cifras en pesos

No.	Actividad	Funcionario	Resolución / Contrato	Valor
1	Pago Beneficio Estudio	Claudia Alarcón	Nros. 15 y 32	1.162.960
2	Exámenes médicos ocupacionales y Bateria de riesgo psicosocial	Funcionarios de la CME	CPS 016 de 2021	1.762.681
3	COMFENALCO	Funcionarios de la CME	CPS 018 de 2021	4.156.264
Valor total actividades				7.081.905

Fuente: Informe Plan Capacitación de Bienestar Social – SIA MISIONAL – Formato F-14

Confrontada la información se concluye que el costo de las actividades desarrolladas en el Plan de Bienestar Social es consistente con el valor registrado en el rubro de Bienestar social en la ejecución presupuestal de gastos.

Viáticos: Revisados los documentos aportados por la Contraloría de acuerdo con la muestra seleccionada, se evidenció que la entidad expidió cuatro actos

administrativos los cuales sumaron \$7.253.318, en los que confirió comisiones de servicio y reconoció viáticos, así mismo, se evidenció su justificación y legalización conforme a lo establecido en el Decreto 979 de 2021.

Evaluados los aspectos y riesgos anteriores, se evidenció que están conforme a la normativa y cumplen los objetivos, por lo cual no se materializaron los riesgos establecidos en la prueba de recorrido.

Plan de Capacitación: La contraloría aprobó el plan de capacitación en Acta nro. 03 del 29 de enero de 2021. Para su cumplimiento ejecutó las siguientes actividades:

Tabla nro. 10 Actividades ejecutadas

Cifras en pesos

No.	Tema	Participantes	Resolución /Contrato	Valor
1	V Congreso Nacional de Contralores	Contralor Municipal y Jefe Oficina Asesora de Planeación y Gestión	Resolución	3.570.000
2	Diplomado en la Falta Disciplinaria	14 funcionarios de la CME	CPS 05 de 2021	28.247.669
3	Diplomado en Regímenes Especiales	14 funcionarios de la CME	CPS 011 de 2021	24.391.669
4	Aspectos prácticos de la gestión de almacén	Profesional universitario grado 06	CPS 09 de 2021	2.730.000
	Recomendaciones para el manejo de archivo	Técnica administrativa		
	Transformación digital	Profesional especializada		
	Claves para la implementación del IPV6	Profesional especializada		
	Principales inquietudes sobre la implementación de nómina electrónica	Directora Administrativa y Financiera y Profesional Universitario grado 6		
5	Auditor Interno en Sistemas de Gestión de Calidad ISO 9001:2015	Funcionarios de la Contraloría	CPS 012 de 2021	1.884.690
6	Contralores	IX Congreso Nacional de Contralores	Resolución	4.046.000
Valor actividades ejecutadas en capacitación				64.870.028
Valor Comprometido Presupuestalmente				2.960.418.628
% Participación				2%

Fuente: Informe Plan Capacitación de Talento Humano – SIA MISIONAL – Formato F-14

Se concluye que, si bien la Entidad empleó el 2% del presupuesto en capacitación tal y como lo dispone el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

Hallazgos del Proceso de Talento Humano

Observación administrativa nro. 4, por no incluir en las actividades de capacitación de la CME a sus sujetos de control.

Se retira la observación administrativa por los argumentos presentados por la Contraloría en la contradicción. No se presentaron hallazgos.

Conclusión de la Gestión en el Proceso Talento Humano

De acuerdo a los riesgos evaluados, los resultados obtenidos en el presente ejercicio auditor y la calificación obtenida en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal, se concluye que la gestión del proceso fue **razonable**.

2.2.1.2 Proceso Controversias Judiciales

Desde la fase de planeación, concretamente en la realización de la prueba de recorrido, se evidenció que en la vigencia 2021 se reportó una controversia judicial consistente en un proceso iniciado en virtud del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho con valor de la pretensión por \$43.800.882, la cual fue admitida el 12 de diciembre del 2018 por el Juzgado 17 Administrativo Oral del Circuito de Medellín Antioquia.

Producto de la comprobación de la información remitida, se constató que la Contraloría ejerció la defensa judicial, a través de la contestación de la demanda y presentación de alegatos, los cuales conllevaron a un fallo en fecha 9 de septiembre del 2021 favorable a los intereses de la misma, puesto que la administración de justicia negó las pretensiones de la demanda. Así mismo, se evidenció que no hubo presentación de recursos.

Igualmente, se observó que según el Acuerdo Municipal 001 del 27 de enero del 2021 se estableció que la Contraloría Auxiliar de Responsabilidad Fiscal en sus funciones ejerce la representación judicial y extrajudicialmente del ente de control fiscal, la cual realizó control, seguimiento e inventario de la única controversia judicial tramitada en la vigencia 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, la Contraloría Municipal de Envigado no está obligada a constituir Comité de Conciliación y Defensa Judicial. Sin embargo, cuando se presenta una controversia judicial, el Comité de Dirección asume dicha competencia en atención de lo

dispuesto en el numeral 21 del artículo primero de la Resolución Interna 24 de 8 de febrero del 2021.

Por otra parte, para el único proceso judicial vigente en 2021 no se realizó provisión contable debido a que fue catalogada con su situación remota.

Muestra seleccionada

Como se evidencia en el plan de trabajo, no fue seleccionada muestra para evaluación en fase de ejecución, en atención de la no determinación de riesgos.

Hallazgos de la gestión en el proceso de controversias judiciales

En el presente proceso no se configuraron hallazgos, debido a que desde la planeación no fueron determinados riesgos.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Controversias Judiciales

De conformidad con los criterios evaluados y los resultados obtenidos, desde una adecuada ejecución de la fase de planeación se evidenció una gestión del proceso de controversias judiciales **razonable**.

Lo anterior, debido a que se evidenció que la entidad vigilada ha sido garante de la defensa judicial por medio de contestación y alegatos que configuraron en un fallo favorable a los intereses de la Contraloría. Además, se observó que cuentan con la existencia de controles en las controversias y criterios técnicos para la determinación de la provisión contable de posibles fallos.

2.3 Gestión Misional

2.3.1 Proceso de Participación Ciudadana

Durante la vigencia 2021, la Contraloría Municipal de Envigado tramitó 42 requerimientos ciudadanos que fueron recibidos en la vigencia 2021.

Se recibió el 77% (32) a través del correo electrónico institucional, el 16% (7) por página web y el 7% (3) por correo físico postal.

Del universo, el estado que presentan los requerimientos al 31 de diciembre es el siguiente:

- 27 con respuesta definitiva al peticionario.
- 13 traslado por competencia
- 2 en trámite

El tipo de petición de los requerimientos ciudadanos recibidos se clasificó de la siguiente manera:

- Denuncias - 11
- Quejas - 4
- Consulta - 7
- Petición en interés general o particular - 13
- Solicitud de acceso a la información pública - 7

Del total de los requerimientos ciudadanos, el 30% fue archivado por traslado por competencia, en los términos de Ley, señalado en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011.

En el universo de los requerimientos el 17% de los requerimientos (7) presentó ampliación de términos, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Del 100% de requerimientos ciudadanos, 64% se resolvieron con archivo por respuesta definitiva al peticionario, 13% con archivo por traslado por competencia y 5% se encontraban en trámite conforme lo establecido por la ley.

Se evidenció coherencia de lo reportado en el formato F-15, con lo descrito en el informe de gestión vigencia 2021.

Así mismo, se evidenció que la vigencia 2020, no quedaron en trámite requerimientos de esa vigencia.

Revisados los reportes y alarmas del SIREL No. 31 – Participación Ciudadana, se evidenció coherencia con lo analizado y reportado en el formato F-15, subformato Atención ciudadana; así mismo, se observó que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, cumple con los requisitos para su formulación.

Sección del Control Ciudadano

Promoción del Control Ciudadano. Reportaron la realización de 26 actividades de promoción de participación ciudadana, como se observa a continuación.

Tabla nro. 11. Actividades de promoción de control ciudadano

Actividades realizadas	Cantidad
Rendición de cuentas	2
Otras actividades de promoción	6
Diálogos efectuados con la ciudadanía (foros, audiencias, encuentros, entre otros)	5

Actividades realizadas	Cantidad
Convenios con organizaciones de la sociedad civil y academia	1
Capacitación a ciudadanos	9
Capacitación a Estudiantes	2
Capacitación a Veedores	1
Total	26

Fuente: Rendición de la cuenta 2021 - Formato 15 - SIREL.

El número de participantes que asistieron a las actividades de capacitación, deliberación y veedurías asesoradas fue de 1.583 ciudadanos.

Realizaron un convenio con la universidad EAFIT así:

En alianza estratégica con la Universidad EAFIT (Cumplimiento artículo 121 de la Ley 1474 de 2011) cuyo objeto en el marco de sus propósitos de fortalecimiento al control social ejercido por las veedurías ciudadanas y/o instancias de participación, se ha propuesto adelantar una acción de investigación con una entidad universitaria que permita orientar el seguimiento y vigilancia desde la óptica del control fiscal, a las Políticas Públicas implementadas en el Municipio de Envigado y que son objeto de control social de las veedurías ciudadanas.

La carta de trato digno al usuario se encuentra publicada en la página web de la Entidad, cumpliendo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011, así como el protocolo de atención y servicio ciudadano, el cual contiene objetivos, alcance, generalidades del protocolo de atención, además de protocolos para la atención a los ciudadanos en las diversas modalidades del derecho de petición.

Muestra Seleccionada

Del total de las 42 peticiones tramitadas en la vigencia 2021 y conforme a los riesgos identificados, se seleccionó una muestra del 33% (14) peticiones.

Tabla nro. 12. Muestra de peticiones seleccionadas participación ciudadana.

Nro. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Fecha de traslado por competencia	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Riesgo identificado
CME000000238	27/10/2021	21/12/2021	4/11/2021	Con archivo por traslado por competencia	Posibilidad de que los traslados por competencia se realicen incumpliendo la normatividad vigente.
CME000000236	3/09/2021	10/12/2021	10/09/2021	Con archivo por traslado por competencia	
CME000000228	21/07/2021	4/11/2021	27/07/2021	Con archivo por traslado por competencia	

Nro. de identificación de la petición	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Fecha de traslado por competencia	Fecha de respuesta de fondo	Estado del trámite al final del periodo rendido	Riesgo identificado
CME000000226	2/07/2021	10/09/2021	5/08/2021	Con archivo por traslado por competencia	Posibilidad de que las respuestas de fondo a las peticiones ciudadanas estén incompletas o sean incongruentes con lo solicitado.
CME000000218	30/04/2021	27/07/2021	7/05/2021	Con archivo por traslado por competencia	
CME000000217	14/04/2021	12/07/2021	21/04/2021	Con archivo por traslado por competencia	
CME000000239	27/10/2021	N/A	26/11/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
CME000000235	19/08/2021	N/A	7/10/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
CME000000227	22/07/2021	N/A	15/09/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
CME000000222	1/06/2021	N/A	26/07/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
CME000000224	16/06/2021	N/A	24/09/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
CME000000208	18/02/2021	N/A	13/07/2021	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario	
CME000000241	19/11/2021	N/A	Sin Fecha	En trámite	
CME000000240	19/11/2021	N/A	Sin Fecha	En trámite	Posibilidad de incumplimiento del término para la atención del derecho de petición de competencia directa de la Contraloría.
Total = 14					

Fuente: Rendición de la cuenta 2021 - Formato 15 - SIREL.

Del análisis de la muestra seleccionada, se evidenció que la Contraloría resolvió de fondo las peticiones de su competencia en los términos consagrados en el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Así mismo, se comprobó oportunidad en la atención y respuesta final de las denuncias tramitadas en el marco de lo determinado en el artículo 70 parágrafo primero de la Ley 1757 de 2015.

Al realizar una confrontación entre las peticiones de los ciudadanos y lo resuelto por la entidad en las respuestas de fondo, se observó coherencia y claridad en los

pronunciamientos emitidos por la Contraloría.

Igualmente, se determinó que los traslados efectuados a otra entidad por ser las competentes para dar la respuesta de fondo a las solicitudes, fueron oportunos y se ajustaron a los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Finalmente es importante mencionar que la muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo

Hallazgo de la Gestión del Proceso Participación Ciudadana

En el presente proceso no se registran hallazgos.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Participación Ciudadana

Una vez analizado el Proceso de Participación ciudadana y de acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de participación ciudadana durante la vigencia 2021 fue **favorable**.

De acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de la presente auditoría con base en la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso de participación ciudadana en la certificación anual con relación a los indicadores de gestión fue nivel 5 - riesgo bajo.

2.3.2 Proceso Auditor de la Contraloría

Presenta 10 sujetos de control fiscal así:

- ✓ Municipio de Envigado.
- ✓ Cuatro Establecimientos Públicos.
- ✓ Tres Empresas de Servicios Públicos
- ✓ Una Empresa Industrial y Comercial.
- ✓ Una Empresa Social del Estado

La Contraloría presenta cuatro puntos de control correspondiente a dos Curadurías, La Personería y el Concejo Municipal.

Presenta un valor ejecutado de servicio de la deuda pública de \$7.181.046.537 (Municipio 78%), un monto total de endeudamiento de \$156.854.721.612 (Municipio 98%), el presupuesto por inversión fue de \$400.961.976.565; el de funcionamiento y/o operación comercial de \$303.651.386.271 y recibieron transferencia por SGP de

\$70.628.915.129 y SGR por \$1.993.205; Igualmente, reportaron un presupuesto definitivo por \$737.258.632.227 y un presupuesto de recursos propios por \$666.627.723.893.

De los 10 sujetos de control y cuatro puntos realizaron 14 auditorías así: dos de cumplimiento, cinco especiales y siete financieras y de gestión.

Con el acta nro. 04 del 4 de febrero del 2021 se adopta el PVCFT para realizar 15 auditorías las cuales están dirigidas a los 10 sujetos de control y una a la Personería Municipal.

Con la Resolución nro. 13 del 27 de enero del 2020 se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el marco de las normas internacionales hasta el 30 de junio del 2020, prorrogada con la Resolución nro. 108 del 1 de julio del 2020

Se pronunció sobre 10 sujetos de control de los cuales fenecieron 9 y no fenecieron uno. Igualmente, la Contraloría se pronunció sobre el control fiscal interno sobre las 13 auditorías realizadas a los sujetos de control y un punto de control así: uno con deficiencias, 10 eficientes y dos no se evaluaron. De otra parte, las 14 auditorías programadas terminaron en diciembre del 2021.

Producto de las auditorías realizadas se configuraron los siguientes hallazgos: 48 administrativos y dos disciplinarios.

La Contraloría auditó en la vigencia recursos por \$711.794.409.373 de un presupuesto auditar de recursos propios por \$666.627.723.893 equivalente al 107%

Mediante Resolución nro. 021 del 25 de febrero del 2014 la entidad reglamenta los métodos y la forma de rendición de cuenta e informes a la Contraloría Municipal de Envigado.

Durante la vigencia, fueron radicadas en la vigencia 10 cuentas, presentadas en los términos establecidos; de las cuales se fenecieron nueve y no fenecieron una de vigencias anteriores y no fenecieron una de la vigencia rendida.

La entidad reportó un total de 269 contratos por \$66.252.600.250, sobre los cuales se ejerció control, los que generaron la configuración de 55 hallazgos administrativos y dos disciplinarios.

De un universo de 6.001 contratos por \$363.960.828.822, se revisaron 269 contratos por \$66.252.600.250 que equivale al 4.5% en cantidad y al 18% en cuantía. No reportaron la configuración de hallazgos fiscales.

La Contraloría presenta fiducias con saldo a la fecha de corte por \$12.834.334.746 las cuales están destinadas a gastos de inversión y funcionamiento, estos recursos fueron auditados en un 57%.

Como resultado a los procesos auditores realizados en la vigencia fiscal 2020, se identificaron 16 beneficios de control fiscal cuantificables y cualificables por \$448.255.701. Los cuales se originaron por hallazgos de auditoría y observaciones.

De otra parte, en relación con los indicadores de evaluación para la certificación anual de la vigencia 2021, se expresa que los resultados de la evaluación al proceso auditor son consistentes y coherente con lo observado.

PVCFT 2022

Con el Acta del 24 de enero del 2022 se aprueba el PVCFT para la vigencia 2022 para realizar 14 auditorías así: ocho Especiales, tres AFG, dos de cumplimiento y una de desempeño. Con el acta nro. 11 del 10 de mayo del 2022 se modifica el PVCFT por los nuevos presupuestos de los sujetos y puntos de control.

Con corte al 30 de junio del 2022 se habían concluido ocho auditorías equivalentes al 57% así:

- Municipio de Envigado AFG presupuesto auditado \$570.203.510.743
- ESE Hospital Manuel Uribe Ángel AFG presupuesto auditado \$194.549.949.744
- Occidente Limpio ESP Actuación Especial presupuesto auditado \$3.634.732.768
- Enviaseo ESP Actuación Especial presupuesto auditado \$61.112.881.351
- INDER Actuación Especial presupuesto auditado \$24.633.611.780
- Centro de Formación Integral para el Trabajo – CEFIT Actuación Especial presupuesto auditado \$ 6.882.537.172
- Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Actuación Especial presupuesto auditado \$ 19.285.473.870
- Institución Universitaria de Envigado Actuación Especial presupuesto auditado \$64.509.918.642

Total, presupuesto auditado con corte a junio 30 del 2022 corresponde a **\$944.812.616.070**

De un universo de 6.415 contratos por \$453.624.843.317 se revisaron 105 por \$167.141.826.445, equivalente al 2% en cantidad y al 37% en cuantía, Contratos revisados en las AFG al Municipio de Envigado y ESE Hospital Manuel Uribe Ángel.

Muestra Seleccionada

Del universo de 14 auditorías realizadas en el PVCFT de la Contraloría se revisó una muestra de siete auditorías, que representa el 50% del total de los procesos ejecutados. Teniendo como criterio los riesgos presentados en la prueba de recorrido. Las observaciones y hallazgos configurados en el informe final, de un total de 48 hallazgos administrativos y dos disciplinarios se seleccionaron el 100% de los hallazgos configurados. Se incluyen 20 hallazgos administrativos dos con incidencia disciplinaria revisados en la prueba de recorrido.

Tabla nro. 13 - Muestra de auditorías

Nro.	Entidad	Clase De auditoría	Tema Auditado	Valor Hallazgos Administrativos	Riesgos
1	Institución Universitaria de Envigado	AFG	Gestión Financiera y de gestión	8	La posibilidad de que la contraloría no audite los recursos públicos ejecutados por sus vigilados en materia contractual. La posibilidad de que no se identifiquen daños fiscales
2	Hospital Manuel Uribe Ángel	AFG	Planes, Programas y Proyectos	5	
3	Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano	AFG	Gestión Financiera y de gestión	5	
4	Inder Envigado		Evaluar el cumplimiento de la legalidad aplicable y disposiciones internas	8	
5	Inder Envigado	Especial	Gestión Financiera y de gestión	2	

Fuente: Formato 21 Sección Gestión Sujetos de Control

Igualmente, se tomaron los contratos revisados en el control de la contratación en la cual la Entidad reportó un total de 269 contratos por \$66.252.600.250. Se revisó la muestra seleccionada en cada una de las siete auditorías por parte de la Contraloría.

La muestra fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo. Los resultados se presentan a continuación:

Revisada la muestra seleccionada se observó que los contratos revisados en

cantidad y cuantía presentan baja cobertura de acuerdo a la fórmula de selección de muestreo, en cuanto a la configuración de los hallazgos estos se validan a través de mesa de trabajo y se les asigna la respectiva connotación.

Hallazgo de la Gestión en el Proceso Auditor

Hallazgo administrativo nro. 5 por baja cobertura en los recursos públicos ejecutados por sus vigilados en materia contractual.

La Contraloría Municipal de Envigado en la vigencia 2021, presenta 10 sujetos de control y cuatros puntos de control que celebraron 6.001 contratos por \$363.960.828.822, de los cuales revisaron 269 contratos por \$66.252.600.250 que equivale al 4.5% en cantidad y al 18% en cuantía, presentando una baja cobertura en el ejercicio auditor por parte de la Contraloría. Tal como se observa en la siguiente tabla.

Tabla nro. 14 Muestra de Contratos Auditados por la Contraloría Municipal de Envigado
Cifras en pesos

No.	Sujeto de Control	Universo de la Contratación	Vr Total de la Contratación	Vr Muestra Auditada	No Contratos Revisados	Cobertura en Cuantía	Cobertura en Cantidad
1	Institución Universitaria de Envigado	217	9.599.719.601	4.986.199.912	23	52%	11%
2	Empresa de Vivienda y Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Envigado	88	15.243.341.143	14.430.587.353	30	95%	34%
3	Inder Envigado	445	11.705.634.614	3.155.839.092	32	27%	7%
4	Inder Envigado	NA	NA	NA	NA	NA	NA
5	Municipio de Envigado	1.043	187.847.804.919	12.660.968.833	42	7%	4%
6	ESE Hospital San Hospital Manuel Uribe Ángel	2.852	79.016.588.109	25.854.849.118	48	33%	2%
7	EVAS ESP	17	1.465.768.546	1.465.768.546	17	100%	100%
	TOTAL	4.662	304.878.856.932	62.554.212.854	192	21%	4%

Fuente: Informes de Auditoría de la muestra seleccionada.

Situación que vulnera el artículo 3 literal p) Principio de Selectividad del Decreto 403 del 16 de marzo del 2020 el cual dice así:

“En virtud de este principio, el control fiscal se realizará en los procesos que denoten mayor riesgo de incurrir en actos contra la probidad administrativa o detrimento al

patrimonio público. Así mismo, en virtud de este principio, el control fiscal podrá responder a la selección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades, que lleve a obtener conclusiones sobre el universo respectivo.”

Situación que se presenta por un inadecuado proceso de selección de la muestra para el proceso auditor por parte de la Contraloría. Lo que genera posibles riesgos de corrupción dejando de evaluar cantidad y cuantía de los sujetos que manejan recursos en la vigencia 2021.

Conclusión de la gestión del proceso auditor

Una vez analizado el proceso auditor y de acuerdo con los riesgos evaluados, los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión del proceso durante la vigencia 2021, presenta un concepto **Con Observaciones**.

De otra parte, en relación con los indicadores de evaluación para la certificación anual de la vigencia 2021, se expresa que los resultados de la evaluación al proceso auditor son consistentes y coherente con lo observado.

2.3.3 Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal

Con relación a las indagaciones preliminares y los procesos verbales de responsabilidad fiscal, se evidenció que la Contraloría Municipal de Envigado en la vigencia 2021 no inició o tramitó los señalados, con ocasión de la ausencia de traslados de hallazgos fiscales por parte de atención de denuncias o del ejercicio del proceso auditor.

Por su parte, en lo referente a los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal la Contraloría en la vigencia 2021 no dio apertura a los descritos por las razones esbozadas anteriormente. Sin embargo, tramitó un total de 12 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal con cuantía de \$566.948.823 iniciados en los años 2017, 2018, 2019 y 2020, con los siguientes estados al finalizar la anualidad auditada:

Tabla nro. 15 – Estado de procesos ordinarios a corte 31/12/2021

Año de apertura	Cantidad	Estado al final de la vigencia
2017	1	1 en trámite con auto de apertura y antes de imputación (Ya tiene decisión en 2022)
2018	5	2 con archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia 2 con archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia 1 en trámite con auto de apertura y antes de imputación (Ya tiene decisión en 2022)
2019	2	2 con archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia

2020	4	1 con archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia 2 con archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia 1 en trámite con auto de apertura y antes de imputación
Total	12	

Fuente: SIA Misional, SIREL Formato 17, vigencia 2021.

De lo anterior, se puede observar que no fueron emitidos en la vigencia 2021 fallos con o sin responsabilidad fiscal.

Al analizar el tiempo transcurrido en años entre la ocurrencia del hecho e inicio de los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal, se evidenció que oscilan entre menos de un año y menos de tres años, lo que permite señalar que no se consolidó la figura de la caducidad y tampoco existió riesgo de la misma.

Durante la fase de planeación, se determinó la posible existencia de riesgo de prescripción. Sin embargo, del análisis de la muestra seleccionada se comprobó que dos procesos excedieron los tres años desde la apertura, pero a la fecha de la presente auditoría ya tienen decisión de archivo por no mérito emitida (27/09/2022 y 24/06/2022) con ocasión del cumplimiento de la acción correctiva propuesta al hallazgo 2.6.1.1 determinado producto de la ejecución del proceso auditor de la vigencia anterior.

Según los estados a corte de la vigencia 2021 (Ver tabla anterior) y teniendo en cuenta las decisiones emitidas en atención del cumplimiento de acción correctiva, no figuran sin pronunciamiento procesos ordinarios de responsabilidad fiscal que representen riesgo de prescripción, lo que desvirtúa el riesgo determinado.

Es importante señalar, que en la vigencia 2020 fueron objeto de suspensiones de términos por cinco meses 14 días aproximadamente.

Por otra parte, en la realización de la prueba de recorrido se comprobó que en todos los procesos se efectuó vinculación de la compañía de seguros, al representante legal de la compañía de seguros, investigación de bienes en la vigencia 2021 en el auto de imputación que conllevó al decreto y registro de una medida cautelar por valor de \$9.281.550, y posteriormente al archivo por cesación de la acción (Pago) y, además se evidenció el agotamiento del grado de consulta con oportunidad.

Finalmente, se observó que la entidad efectuó recaudo por \$32.110.398.

Al comparar los resultados del presente proceso auditor con el informe de certificación anual emitido por la AGR, se evidenció coherencia debido a que los indicadores de indagaciones preliminares no aplicaban para evaluación por carencia de las mismas y en lo concerniente a los procesos de responsabilidad fiscal

se determinó el riesgo de prescripción, tal como se detalló anteriormente en procesos que ya figuran con decisión.

Muestra Seleccionada

Indagaciones preliminares: En la vigencia 2021 la Contraloría no inició o tramitó indagaciones preliminares, lo que soporta la no escogencia de muestra.

Procesos verbales de responsabilidad fiscal: En la vigencia 2021 la Contraloría no inició o tramitó procesos verbales, lo que soporta la no escogencia de muestra.

Procesos ordinarios de responsabilidad fiscal:

La Contraloría Municipal de Envigado reportó en la cuenta un total de 12 procesos ordinarios de responsabilidad fiscal por valor de \$566.948.823, de los cuales serán objeto de evaluación al riesgo de prescripción y cumplimiento del plan de mejoramiento, una muestra de seis procesos por un valor de \$536.022.912 que corresponden al 50% del total de procesos y al 94.54% de la cuantía, como se detallan a continuación:

Tabla nro. 16 Muestra de Responsabilidad Fiscal (cifras en pesos)

Código de Reserva	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo Identificado
01	22/06/2017	\$427.098.464	En trámite con auto de apertura y antes de imputación.	Posibilidad de existir alto riesgo de configuración de la prescripción en los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios
02	26/04/2018	\$37.050.793	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia.	
03	17/07/2018	\$47.855.255	En trámite con auto de apertura y antes de imputación.	
04	19/07/2018	\$4.068.400	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia.	
05	3/09/2018	\$14.000.000	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal	

Código de Reserva	Fecha auto de apertura PRF	Valor presunto detrimento en el auto de apertura	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo Identificado
			durante la vigencia	
06	16/10/2020	\$5.950.000	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	
Total:		\$536.022.912		

Fuente: Formato 17 – SIREL – Rendición de Cuenta 2021

La muestra seleccionada fue evaluada en su totalidad. sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

Hallazgos de la Gestión en el Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal.

En el presente proceso no se configuraron hallazgos, debido a que el riesgo de prescripción no se materializó, con ocasión de que los procesos fueron decididos en cumplimiento de la acción correctiva vigente en plan de mejoramiento.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal

De acuerdo con los criterios evaluados y los resultados de la presente auditoría y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la gestión de las indagaciones preliminar y del proceso de responsabilidad fiscal fue **Favorable**.

Lo anterior, debido a que se evidenció la no apertura en la vigencia 2021 de indagaciones preliminares y procesos verbales y ordinarios con ocasión del no traslado de hallazgos fiscales. Los procesos que fueron tramitados fueron objeto de sustanciación para el cumplimiento de acciones correctivas suscritas en el plan de mejoramiento con la AGR eliminando el alto riesgo de prescripción.

Al comparar los resultados del presente proceso auditor con el informe de certificación anual emitido por la AGR, se evidenció coherencia debido a que los indicadores de indagaciones preliminares no aplicaban para evaluación por carencia de las mismas y en lo concerniente a los procesos de responsabilidad fiscal

se determinó el riesgo de prescripción, tal como se detalló anteriormente en procesos que ya figuran con decisión.

2.3.4 Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal

Se evidenció que la Contraloría Municipal de Envigado en la vigencia 2021 no inició o tramitó procedimiento administrativo sancionatorio fiscal.

Al comparar los resultados del presente proceso auditor con el informe de certificación anual emitido por la AGR, se evidenció coherencia debido a que los indicadores del proceso administrativo sancionatorio fiscal no aplicaban para evaluación por carencia de los mismos.

Muestra Seleccionada

En la vigencia 2021 la Contraloría no inició o tramitó procedimiento administrativo sancionatorio fiscal, lo que soporta la no escogencia de muestra.

Hallazgos de la gestión del procedimiento administrativo sancionatorio fiscal

En el presente proceso no se configuraron hallazgos, debido a que la Contraloría Municipal de Envigado en la vigencia 2021 no inició o tramitó procedimiento administrativo sancionatorio fiscal.

Conclusión de la Gestión en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal

Por lo anterior, y de acuerdo con los riesgos evaluados y la calificación otorgada en la Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal AFG, se concluye que la Gestión del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal durante la vigencia 2021, fue **Favorable**.

Lo anterior, debido a que en la vigencia auditada no tramitó o dio apertura a procesos administrativos sancionatorios fiscales. Sin embargo, se evidenció cumplimiento de las acciones correctivas suscritas en plan de mejoramiento. Lo anterior, denota coherencia con los resultados de la certificación anual.

2.3.5 Proceso de Jurisdicción Coactiva

La Contraloría en la vigencia 2021 tramitó un proceso de jurisdicción coactiva, el cual figura con recibido en el área de cobro coactivo el 9 de diciembre del 2015 y con auto de avocar conocimiento de fecha 14 de diciembre del 2015 iniciado con

ocasión de un fallo de responsabilidad fiscal por cuantía de \$85.877.700.

El proceso reportado, tuvo cobro persuasivo el 28/01/2016 y mandamiento de pago emitido el 16/09/2016 y notificado el 29/09/2016. En el mismo, se evidenció que la entidad no decretó y registró medidas cautelares, tampoco suscripción de acuerdos de pago, pagos efectuados, remate de bienes y ejecución de garantías.

Con relación a la gestión efectuada por la entidad vigilada, se evidenció que en la vigencia 2021 efectuó liquidación del crédito en fecha 7/04/2021 e investigación de bienes el 23/09/2021.

Por su parte, la Contraloría no efectuó recaudo en la vigencia 2021.

La Contraloría tiene adoptado el PROCEDIMIENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA identificado con Código: JC-P-002 Versión 001, el cual reconoce lo establecido en el Decreto 403 de 2020.

Durante la fase de planeación se determinó como riesgo la posibilidad de que no decretaran o registraran oportunamente las medidas cautelares sobre los bienes identificados producto de la investigación de bienes, con ocasión de lo evidenciado en certificado de Cámara de Comercio.

Sin embargo, en ejecución se evidenció que no se materializó el riesgo debido a que no procedieron al decreto y registro de la medida cautelar debido a que el valor a cobrar era insuficiente con relación con el capital del establecimiento de comercio.

Se comprobó que, la suma del fallo con responsabilidad fiscal ascendía a la suma de \$104.110.101 y el capital suscrito y pagado era de \$2.000.000, figurando en el certificado de Cámara de Comercio que el representante legal es el mismo responsable fiscal. De conformidad con lo expresado, la medida no atendía a criterios de suficiencia y economía administrativa para hacer efectivo el cumplimiento de la obligación.

Al comparar los resultados del presente proceso auditor con el informe de certificación anual emitido por la AGR, se evidenció coherencia debido a que para el proceso de cobro coactivo se determinó en riesgo el recaudo, el cual en efecto fue en la vigencia 2021 la suma de \$0.

Muestra Seleccionada

La Contraloría reportó un proceso de jurisdicción coactiva tramitado en la vigencia 2021 por valor total de \$85.877.700, el cual fue objeto de evaluación con el propósito de verificar la efectividad en el decreto y registro de medidas cautelares, lo que

denota que la muestra seleccionada radica en el 100% en cantidad de procesos y cuantía, como se detalla a continuación:

Tabla nro. 17. Muestra Proceso de Jurisdicción Coactiva (Cifra en pesos)

Nro.	Nro. Proceso jurisdicción coactiva	Cuantía	Estado del proceso al final del periodo rendido	Riesgo Identificado
01	002-JC-2015	\$85.877.770	En trámite sin acuerdo de pago vigente.	Posibilidad de que no decreten o registren oportunamente las medidas cautelares sobre los bienes identificados producto de la investigación de bienes.
Total, cuantía:		\$85.877.770		

Fuente: Formato 18 – SIREL – Rendición de Cuenta 2021

La muestra seleccionada fue evaluada en su totalidad, sin ninguna limitación de información y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo.

Durante la fase de planeación se determinó como riesgo la posibilidad de que no decretaran o registraran oportunamente las medidas cautelares sobre los bienes identificados producto de la investigación de bienes, con ocasión de lo evidenciado en certificado de Cámara de Comercio.

Sin embargo, en ejecución se evidenció que no se materializó el riesgo debido a que no procedieron al decreto y registro de la medida cautelar debido a que el valor a cobrar era insuficiente con relación con el capital del establecimiento de comercio.

Se comprobó que, la suma del fallo con responsabilidad fiscal ascendía a la suma de \$104.110.101 y el capital suscrito y pagado era de \$2.000.000, figurando en el certificado de Cámara de Comercio que el representante legal es el mismo responsable fiscal. De conformidad con lo expresado, la medida no atendía a criterios de suficiencia y economía administrativa para hacer efectivo el cumplimiento de la obligación.

Hallazgos del Proceso de Jurisdicción Coactiva

En el presente proceso no se configuraron hallazgos, debido a que el riesgo determinado no se materializó, debido a que la medida no se decretó atendiendo a criterios de suficiencia y economía administrativa para hacer efectivo el cumplimiento de la obligación.

Conclusión de la Gestión en el Proceso de Cobro Coactivo

De conformidad con los criterios evaluados, los riesgos definidos en la matriz de riesgos y controles, los resultados obtenidos en la gestión del proceso de jurisdicción coactiva y la concordancia con los indicadores de la certificación anual; del desarrollo del proceso no se determinaron hallazgos de auditoría, en consecuencia, se emite concepto **favorable**.

Lo anterior, debido a que se evidenció gestión en la vigencia 2021 concretamente en la realización de actualización del crédito y materialización de investigación de bienes. Sin embargo, no existió recaudo guardando coherencia con los resultados de la certificación anual.

2.4. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta línea de auditoría, que consiste en realizar un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría Municipal de Envigado aplica los principios de control, para asegurar el adecuado uso de los recursos puestos a su disposición, la correcta aplicación de sus procedimientos, y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional y el logro de sus objetivos estratégicos y de calidad, se aplicó la matriz diseñada para tal fin a los procesos de gestión contable y tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

La matriz de calificación del control fiscal interno pondera a base 100 (%) la calificación de la eficacia de los controles evaluados (20%) y la efectividad del control para prevenir la ocurrencia del riesgo (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de riesgo en que se ubica la calificación total o ponderado (bajo, medio o alto) sobre el cual se emitirá el concepto sobre esta línea de auditoría.

Tabla nro. 18. Resultados de la Evaluación de Riesgos y Controles

Valoración del diseño de controles-eficiencia (30%)	Valoración efectividad de los controles (70%)	Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno
PARCIALMENTE ADECUADO	INEFECTIVO	2,28
		INEFECTIVO

Fuente: PA. 210. P03.F13 Matriz de Riesgos y Controles AFG

Los datos ponderados corresponden a la información suministrada por la entidad durante el ejercicio auditor, mediante los cuales se pudo comprobar que tienen identificadas las actividades de control, asociadas a los diferentes tipos de riesgos en cada uno de estos procesos y que se han diseñado y aplicado los controles

2.5. Evaluación del Plan de Mejoramiento

Se evaluó el cumplimiento y la efectividad de las 21 acciones del Plan de Mejoramiento suscrito por la entidad vigilada en la vigencia 2021, programadas para subsanar los 21 hallazgos configurados en el desarrollo de la auditoría realizada en la vigencia 2020, a partir de los criterios de eficacia y efectividad de las acciones propuestas.

La matriz de evaluación del plan de mejoramiento se pondera a base 100 (%), la calificación de la eficacia de las acciones evaluadas (20%) y la efectividad de dichas acciones para corregir o subsanar la causa de los hallazgos (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de cumplimiento en el que se ubica la calificación total o ponderado sobre la cual se emitirá el concepto.

2.3.6 Resultados de la evaluación

Tabla nro. 19. Resultados de la evaluación del Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Envigado PGA 2021 vigencia 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
<p>2.1.2.1 Hallazgo administrativo, por inadecuada clasificación y registro de incapacidades médicas</p> <p>Durante la vigencia 2020, la Contraloría Municipal de Envigado clasificó y registró las incapacidades médicas de origen laboral en la subcuenta 138421 como se muestra en la siguiente tabla: Tabla nro. 3.</p> <p>De conformidad con los lineamientos del catálogo de cuentas - Resolución 620 de 2015 versión 11, las incapacidades por enfermedad o por licencia de maternidad adeudadas por parte de las EPS deben de ser reconocidas bajo el código contable 138426 - pago por cuantade terceros, lo que afectó el estado de la situación financiera y la revelación de las notas de carácter específico.</p> <p>La condición se presentó, por deficiencia en el control interno contable, así como la falta de autocontroles establecidos en el proceso contable. Situación que alteró la estructura de la información financiera y la comprensibilidad de esta.</p>	<p>Durante el mes de diciembre del período 2021, se comenzará a registrar la cuenta por cobrar por concepto de incapacidades en la subcuenta 13842601.</p>	<p>Conforme a lo evaluado, se evidenció que la acción propuesta por la CME fue cumplida, que, analizado el libro contable versus el auxiliar, la Contraloría reconoció los derechos de cobro por concepto de incapacidades en la cuenta correspondiente, lo que significa que probablemente identifico la causa del hallazgo, dejando la acción propuesta como efectiva</p> <p>Es de mencionar que, a 31 de diciembre de 2021, el valor de los derechos de cobro de la entidad se encuentra en cero, lo que significa que, la CME realizó las acciones pertinentes para recaudar, devolver y/o dar de baja, los recursos a favor de terceros, por lo que a 1° de enero de 2022, la CME debe presentar saldo en cero</p>

Informe de Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Envigado PGA 2021 vigencia 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>las cuentas por cobrar de vigencias anteriores.</p> <p>Partiendo de la Consideración anterior, esta auditoría no vio la necesidad de pronunciarse respecto de los registros por concepto de incapacidades de vigencias anteriores y de los meses de enero a noviembre de 2021, dado que i) al cierre de la vigencia fiscal, el saldo de los derechos de cobro fue cero, posiblemente porque se recaudaron en su totalidad y/o existieron derechos de cobro que fueron dados de baja, y ii) que del análisis transversal y horizontal a los estados financieros no reflejó riesgos de auditoría por concepto de incapacidades, por lo que la cuenta contable 1384 - <i>Otras Cuentas por Cobrar</i>, a 31 de diciembre de 2021 reflejó saldo cero. Cumplida y efectiva</p>
<p>2.1.2.2 Hallazgo administrativo, por inadecuada clasificación de otros activos</p> <p>Mediante contrato 028 de 2020, se adquirió la “<i>Prestación de Servicios de soporte, Mantenimiento, Vigencia Tecnológica seguridad, Hosting y respaldo de los módulos misionales, rendición de cuentas, Gestión documental y PQRDS en el aplicativo web GESTIÓN TRANSPARENTE y la página WEB para la Contraloría Municipal de Envigado durante la vigencia 2021</i>”, por \$29.990.000 IVA incluido”, cancelado por la Contraloría Municipal de Envigado en un único pago por el total del contrato a los cinco días de firmada el acta de inicio y una vez certificado por el supervisor el funcionamiento del software, el plazo de ejecución del citado contrato es de un año, tiempo de vigencia de la licencia. El pago se realizó el 28 de diciembre de 2020, tal como se pudo evidenciar en el comprobante de pago del Banco Av. Villas. Entiéndase que el servicio se prestaría durante el año 2021.</p> <p>El contrato mencionado fue reconocido contablemente en la subcuenta 511179 – Honorarios y en cuentas de orden, sin tener en cuenta que corresponde a un activo clasificado en grupo de otros activos que debe ser reconocido en la cuenta de 1905 y amortizado de forma mensual tal como lo indica los lineamientos de la CGN a través de las dinámicas de la Resolución 620 de 2015, versión 11, de igual forma, la revelación en las notas a los estados financieros.</p>	<p>Se incluyó en el Manual de Políticas Contables el Capítulo VI-Política de Otros Activos, aprobada mediante Acta de Comité de Dirección No.16-2021, del 17 de diciembre de 2021</p>	<p>La acción correctiva propuesta por la CME fue cumplida. Teniendo en cuenta la evidencia remitida para soportar el cumplimiento de la acción, se evidencia que la entidad “<i>incluyó en el Manual de Políticas Contables el Capítulo VI Política de Otros Activos</i>”, versión nro.004 del 17 de diciembre de 2021, lo que significa que encontró la causa que subsana el hallazgo.</p> <p>Cumplida y efectiva</p>

Informe de Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Envigado PGA 2021 vigencia 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
<p>Lo anterior, infringió el numeral 54, 6.1. Marco Normativo, versión 5, Resolución 167 de 2020, así como la dinámica contable de la subcuenta 1905 – pagos por anticipado Resolución 620 de 2015, versión 11, subestimando la cuenta otros activos pagados por anticipado.</p> <p>La condición, obedece al no contemplarse en el Manual de Políticas Contables el capítulo de otros activos y a deficientes controles y autocontrol establecidos por la entidad, conllevando a que la información carezca de relevancia y comprensibilidad.</p>		
<p>2.1.2.3 Hallazgo administrativo, por inadecuada clasificación de los pasivos contingentes</p> <p>La Contraloría Municipal de Envigado fue notificada de una demanda administrativa con radicado nro. 05001333301720180046300, proceso instaurado en contra del ente de control, reconocido en cuentas de orden como un activo contingente - código contable 812004 LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, sin tener en cuenta que los procesos en contra de la entidad se reconocen como una presunta obligación. La condición evidenciada se muestra en la siguiente tabla. Tabla nro. 4.</p> <p>La situación descrita infringió lo indicado en el capítulo II Descripción y dinámicas de la Resolución 620 de 2015, versión 11, así mismo, el artículo 10 de la Resolución 353 de 2016, el numeral 2.3. (...) procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales (...) Resolución 116 de 2017, de igual forma, las características de revelación y representación fiel de la información financiera, numerales 4.1.1 y 4.1.2. del Marco Conceptual Normativo para entidades de gobierno, Resolución 533 de 2015, así como, los numerales 3.2.5 y 3.2.6 de la Resolución 193 de 2016, al no cumplir con los criterios de reconocimiento, revelación y presentación dispuestos en el Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p>Condición que viene de años anteriores y obedece al no contemplarse en el Manual de Políticas Contables el capítulo de activos y pasivos contingentes, a deficientes controles y autocontrol establecidos por la entidad, conllevando a que la información carezca de relevancia y comprensibilidad.</p>	<p>Se incluyó en el Manual de Políticas Contables el Capítulo XVII- Política de Cuentas de Orden, aprobada mediante Acta de Comité de Dirección No.16-2021, del 17 de diciembre de 2021</p>	<p>La acción correctiva propuesta por la CME fue cumplida y efectiva.</p> <p>Teniendo en cuenta la evidencia remitida para soportar el cumplimiento de la acción, se evidencia que la entidad <i>"incluyó en el Manual de Políticas Contables el Capítulo XVII Política de Cuentas de Orden"</i>, versión nro.004 del 17 de diciembre de 2021.</p>
<p>2.1.2.4 Hallazgo administrativo, por dejar de practicar las retenciones por concepto de ICA a los proveedores de servicios</p> <p>Conocido los hechos económicos realizados durante la vigencia 2020, por concepto de la adquisición de servicios, se evidenció que el ente de control dejó de practicar la retención en la fuente a título de ICA a sus proveedores tanto personas naturales como jurídicas durante toda la vigencia fiscal. Es importante indicar, que el artículo 1 del Estatuto Tributario del Municipio de Envigado establece el <i>"Deber Ciudadano. (...) Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado mediante el pago de los</i></p>	<p>Mediante oficio, se consulta a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado sobre la aplicación del RETEICA y se adoptan las acciones que ellos determinen.</p>	<p>La acción correctiva propuesta por la CME fue cumplida. Teniendo en cuenta la respuesta suministrada por la Secretaría De Hacienda Municipal a la CME, donde se le comunica que <i>"Actualmente, bajo el Estatuto Tributario Municipal 052 de diciembre de 2.017. en su artículo 152, la Contraloría Municipal no</i></p>

Informe de Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Envigado PGA 2021 vigencia 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
<p><i>tributos fijados por él, dentro de los principios de justicia y equidad"</i></p> <p>La condición indicada, incumplió el artículo 6 literal a) Principios Tributarios, así como el artículo 151, 152, 163 y 165 del Estatuto Tributario de Envigado.</p> <p>La circunstancia observada por falta de conocimiento en la normatividad aplicada, lo que afectó el recaudo del municipio por concepto de los anticipos en ICA, así mismo, podría ocasionar una sanción para ente de control.</p>		<p><i>hace parte de los agentes retenedores del impuesto de industria y comercio, discriminados en dicho artículo", lo que significa que la acción fue efectiva.</i></p>
<p>2.1.2.5 Hallazgo administrativo, por deficiencias del control interno contable.</p> <p>Debilidades en los documentos que apoyan el desarrollo del proceso financiero:</p> <p>4 El Manual de Políticas adoptado mediante resolución en su mayoría se encuentra ajustado al ente de control, si bien, se evidencia que existe la necesidad de realizar modificación agregando el marco conceptual, el control interno contable, manejo de bienes en control administrativo, otros activos, otros gastos, otras provisiones y las cuentas de orden, entre otros.</p> <p>5 En el procedimiento de cierre de la vigencia no se determinan las condiciones establecidas para la expedición de CDP, las órdenes de pago y el último día de giros, el cierre del recibo de bienes en almacén, entre otros.</p> <p>5. Con relación al cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.2.2. Herramienta mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera de la Resolución 193 de 2016, se observó que el Ente de Control en la Resolución nro. 174 de 2019, contempla el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, en donde define los miembros y las funciones, es decir, no contempla los considerandos, el objeto del comité, el ámbito de aplicación, las recomendaciones, el quórum entre otros aspectos importantes que debe contener el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable.</p> <p>6. En el mapa de riesgos diseñado por el Ente de Control, se identifican algunos riesgos financieros, sin embargo, no se hace seguimiento a la prevención y mitigación de los riesgos inherentes al citado proceso, situación que conlleva a que la información financiera rendida sea reconocida, medida, revelada y presentada con inconsistencias, lo que afectó los principios de contabilidad y las características fundamentales y de mejora como son la objetividad, universalidad, verificabilidad y consistencia, confiabilidad y comprensibilidad, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deficiencia en la clasificación y registro de las incapacidades médicas, - Inconsistencia en el reconocimiento de los otros activos - Inconsistencia en el reconocimiento de los pasivos 	<p>Se revisó y se ajustó el Manual de Políticas contables de la entidad. 2. Por la condición de la Entidad no amerita un procedimiento para el cierre de la vigencia 3. Frente a las recomendaciones dadas por el auditor sobre el Comité de sostenibilidad contable, se analizarán en Comité de Dirección en el período 2022. 4. Frente a los riesgos financieros se analizarán en Comité de Dirección en el período 2022.</p>	<p>Verificadas la acción correctiva propuestas frente a la fecha final de ejecución del plan de mejoramiento, se tiene que la misma se encuentra parcialmente cumplida. Por lo que la acción correctiva propuesta ha terminado el proceso evaluado.</p> <p>Cumplida y efectiva</p>

Informe de Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Envigado PGA 2021 vigencia 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
<p>contingentes.</p> <p>La condición detectada incumple lo establecido en el "Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable" contemplado en los numerales 2 y 3 de la Resolución 193 de 2016, así como la Carta Circular nro. 0003 de 2018 normas expedidas por la CGN.</p> <p>Debilidades que permitieron la materialización de los riesgos identificados, al parecer por la inobservancia de la normatividad y por los deficientes controles del Sistema de Control Interno, aspectos que afectan el aseguramiento de la calidad de la información financiera.</p>		
<p><i>2.2.3.1. Hallazgo administrativo, por infringir los principios de anualidad e inadecuada planeación del gasto presupuestal</i></p> <p>Revisada la ejecución presupuestal se observó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que mediante la Resolución nro. 219 de 2020 la Contraloría Municipal de Envigado realizó modificación al presupuesto por \$29.990.000 con el fin de dar cumplimiento al Plan Estratégico Institucional 2020-2021. En la ejecución presupuestal versus el Plan Anual de Adquisiciones – PAA, se encontró que el contrato 028-2020 no se programó, situación que llevo a que se modificara el presupuesto en \$29.990.000. Que el citado contrato 028 se pactó para ser ejecutado en la vigencia 2021, en el cual se ejecutó el gasto presupuestal, mas no la ejecución contractual. <p>En tal suerte, el contrato no se concluyó y se requirió que continuara durante la vigencia fiscal subsiguiente, tal como fue pactado; es importante indicar que la ejecución debió darse dentro de la anualidad 2020.</p> <p>Las condiciones evidenciadas infringen los principios de anualidad y de planeación establecidos en los artículos 13 y 14 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, mediante los cuales se busca la integración entre los sistemas presupuestales con el fin de articular las políticas y estrategias de cumplimiento en oportunidad.</p> <p>Las circunstancias descritas se presentan por falta de control y seguimiento a la ejecución presupuestal, ocasionando dilaciones a la gestión presupuestal.</p>	<p>Actualizar la Guía para la Elaboración del PAA - GA-G-001, en lo referente a las políticas de operación, en donde se incluye, que todas aquellas necesidades reflejadas en el Plan Anual de Adquisiciones, no deberán superar la correspondiente vigencia fiscal.</p>	<p>La acción correctiva propuesta por la CME fue cumplida y efectiva.</p> <p>Teniendo en cuenta la evidencia remitida para soportar el cumplimiento de la acción, se evidencia que la entidad actualizó "(...) la Guía para la Elaboración del PAA - GA-G001, en lo referente a las políticas de operación", versión: 007, del 17 de diciembre de 2021</p>
<p><i>2.3.1.1. Hallazgo administrativo, por falta de publicidad de las modificaciones del PAA de la vigencia 2020 en la web de la Contraloría</i></p> <p>En la web de la Contraloría, solo se evidenció la publicación del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2020 que fue aprobado el 31 de enero de 2020 y la modificación del PAA que se realizó el 19 de junio de 2020 por el valor de \$253.869.704, es decir que las</p>	<p>Actualizar la Guía para la Elaboración del PAA - GA-G-001, los controles de publicación en la página WEB y</p>	<p>Pese a que la Entidad actualizó la Guía para la Elaboración del PAA - GA-G-001, se evidenció en este ejercicio auditor que aún sigue presentando esta deficiencia al observar que la entidad realizó tres</p>

Informe de Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Envigado PGA 2021 vigencia 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
<p>otras cinco modificaciones del PAA no se les realizó en debida forma la respectiva publicación en la página institucional del ente vigilado.</p> <p>Lo anterior, vulnera lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.3 del Decreto 1082 de 2015 lo que afectó el principio de publicidad de que está revestida la función administrativa (art. 209 C.P.), el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011. Así mismo, se incumple lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014 (Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública).</p> <p>Las anteriores condiciones, restringieron el acceso a información oportuna y temprana para los posibles proveedores potenciales de la Contraloría, así como al control social.</p>	SECOP II.	<p>actualizaciones de las cuales una no fue publicada, conllevando a que se generara una observación.</p> <p>Acción cumplida e inefectiva.</p>
<p>2.3.1.2 Hallazgo administrativo, por no actualización del PAA cuando se suscribió el contrato PS 028-2020</p> <p>Respecto al PAA se encontró que el mismo fue elaborado por la entidad y que se publicó en la página web y en el portal SECOP I el 31 de enero de 2020, no obstante, se evidenció que el mismo fue modificado seis veces como se evidencia en el SECOP I, siendo el último modificado el 24 de septiembre de 2020 por el valor de \$302.110.404 y publicado en el SECOP I, el 5 de octubre de 2020, en la revisión se evidenció, que no se incluyó en las adquisiciones planeadas del PAA, la descripción del contrato CPS 028-2020 donde se debía haber relacionado el código UNSPSC, fecha de inicio de proceso de selección que se pretendía contratar, modalidad de la selección, fuentes de recursos, valor estimado, si se requería vigencias futuras.</p> <p>Se colige de lo anterior, que se incurrió en la vulneración del principio de planeación, es por ello que el Consejo de Estado en fallo con radicación número 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489), cuyo M.P., es la doctora RUTH STELLA CORREA PALACIO donde se indicó <i>“El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecerla conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de factibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden.”</i></p> <p>Situación que no está acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, por el cual las entidades estatales deben actualizar el PAA por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que disponga Colombia Compra Eficiente, cuando: i) haya ajustes en los cronogramas de</p>	<p>Actualizar la Guía para la Elaboración del PAA - GA-G-001, ajustando en la política de operación, que todas aquellas necesidades reflejadas en el Plan Anual de Adquisiciones, no deberán superar la correspondiente vigencia fiscal y los controles de publicación en la página WEB y SECOP II..</p>	<p>Pese a que la Entidad actualizó la Guía para la Elaboración del PAA - GA-G-001, se evidenció en este ejercicio auditor que aún sigue presentando esta deficiencia al observar que la entidad realizó cuatro actualizaciones al PAA y en ninguna excluyó cuatro bienes y servicios (mínima cuantía) que no fueron adquiridos durante toda la vigencia.</p> <p>Acción cumplida e inefectiva.</p>

Informe de Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Envigado PGA 2021 vigencia 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
<p>adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; ii) <u>para incluir o excluir nuevas obras, bienes y/o servicios</u>; o iii) modificar el presupuesto anual de adquisiciones, no obstante, que se modificó seis veces y este contrato no fue incluido en el PAA. Estableciéndose una indebida planeación que podría generar probabilidad de materialización de un riesgo de gestión, que puede traducirse en consecuencias que afectan la realización efectiva de objetivos, de negocios contractuales pactados, del cumplimiento de la misión legal e institucional. Además, puede desencadenar en falta de racionalización, organización y coherencia de las decisiones que implican ejecución de recursos públicos.</p> <p>Lo anterior, se presenta por falta de control por parte de quienes llevaron a cabo la planeación de las adquisiciones en la vigencia 2020, que ocasionó el no cabal cumplimiento a la norma que ordena la modificación del PAA cuando se incluyan bienes o servicios no previstos inicialmente. Se puede incurrir en imprecisiones en la planeación y ejecución frente a los planes y proyectos de la entidad.</p>		
<p>2.3.1.6 Hallazgo administrativo, porque no se estipuló en los estudios previos en el Convenio Interadministrativo 013-2020 la liquidación del mismo como lo establece la Ley</p> <p>En el Convenio Interadministrativo no se pactó en la cláusula duodécima la liquidación del convenio dentro del término previsto por la ley, solo se realizó el acta de terminación, en lo estipulado no se exigió la liquidación a dichos contratos.</p> <p>La situación anterior vulnera lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, evidenciándose falta de control y seguimiento, desconociendo que en dicho contrato debía haberse pactado la suscripción de la liquidación del contrato, con el fin de eliminar riesgos que podría generar en las eventuales reclamaciones a la entidad.</p>	<p>Elaborar formato para la liquidación de contratos a los que haya lugar.</p>	<p>La Entidad elaboró el formato GA-F-121 -Acta de Liquidación de Contratos- para la liquidación de los contratos que requieren de este procedimiento.</p> <p>Acción cumplida y efectiva</p>
<p>2.3.1.8. Hallazgo administrativo, por falta de publicación de documentos contractuales en el SECOP I</p> <p>En revisión de los contratos auditados, se evidenció que el contrato CPS 028-2020 no fue publicado oportunamente, toda vez de que su publicación en SECOP I, se realizó cuatro días después de la suscripción.</p> <p>Lo anterior, vulneró el principio de publicidad de que está revestida la función administrativa artículo 209 Constitución Política, el numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° literales e) y f) de la Ley 1712 de 2014 -Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015 y numerales 1.1 y 1.2 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, ocasionado por la falta de seguimiento y control sobre las actividades contractuales, lo que dificulta la vigilancia de la correcta ejecución de los contratos</p>	<p>Verificación de la eficacia del plan de mejoramiento, en la plataforma SECOP II.</p>	<p>La Entidad publicó los la información de manera oportuna. No obstante, en los contratos, los documentos contractuales no fueron cargados en su totalidad.</p> <p>Acción cumplida y efectiva.</p>

Informe de Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Envigado PGA 2021 vigencia 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
<p>y, por ende, la protección de los derechos de la Entidad, del contratista y de terceros que puedan verse afectados con ésta.</p>		
<p>2.3.1.9 Hallazgo administrativo, por falta de actualización del Manual de Contratación</p> <p>La Contraloría Municipal de Envigado durante la vigencia 2020, realizo sus procesos contractuales de acuerdo al Manual de Contratación expedido en el 2017, evidenciándose que este se encuentra desactualizado de lo normado en el Decreto 392 de 2018, Ley 1882 de 2018 y los lineamientos que para el efecto señaló Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Incumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto Único 1082 de 2015.</p> <p>Lo anterior, por falta de controles por parte de la alta administración, lo que podría generar afectación en las diferentes etapas contractuales.</p>	<p>Revisión de las normas descritas en el hallazgo en la última actualización del Manual de Contratación</p>	<p>La Entidad publicó los la información de manera oportuna. No obstante, en los contratos, los documentos contractuales no fueron cargados en su totalidad.</p> <p>Acción cumplida y efectiva.</p>
<p>2.4.1.1 Hallazgo administrativo, por incumplimiento en términos de traslado de denuncias</p> <p>Revisada la muestra de requerimientos ciudadanos, se evidenció que, en la vigencia evaluada, la Contraloría Municipal de Envigado en dos de ellas, no dio cumplimiento en el término establecido para el traslado a la entidad competente y que se detalla en la siguiente tabla: Tabla nro. 13.</p> <p>Lo anterior vulnera el principio de celeridad determinado en el artículo 209 de la Constitución Política (CP), el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, además del procedimiento interno de la entidad, lo que genero falta de oportunidad e indebida atención de las solicitudes de la ciudadanía.</p> <p>Esta situación se presentó previsiblemente por ausencia de controles en el sistema de control interno.</p>	<p>Realizar ajuste al procedimiento para el trámite de peticiones, quejas, denuncias y consultas, PC-P-001, modificando en las actividades el punto de traslado de los requerimientos por competencia, estableciendo tres días para la realización de dicha actuación, potenciando así los controles; seguido de la definición de dichos días en el módulo de PQDC de la plataforma del Sistema Gestión Transparente.</p>	<p>Se evidencio que se cumplieron con las acciones propuestas como el ajuste en procedimiento en la aplicación de controles, que permitieron eliminar la causa raizal de la debilidad sin que se presentarán nuevos incumplimientos en el término perentorio para surtir el término de traslado por competencia.</p> <p>Acción cumplida y efectiva</p>
<p>2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por proceso en riesgo de configurarse la prescripción de la responsabilidad fiscal</p> <p>Partiendo de la información analizada y la suministrada por la contraloría en la fase de ejecución, el proceso con código de reserva 02 iniciado en la vigencia 2017, se encuentra en trámite con auto de apertura y en alto riesgo de configurarse la prescripción. Tabla nro. 17.</p> <p>Las actuaciones en el proceso de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política, a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 y 9 de la Ley 610 de 2000 y al principio de celeridad, consagrado en el numeral 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.</p>	<p>Dar impulso procesal y celeridad al trámite del proceso con código de reserva 02 durante el primer semestre del año 2022</p>	<p>En cuanto al cumplimiento de la acción propuesta, se evidenció que el proceso referenciado figura con Auto N° 05 de fecha 24 de junio de 2022, por medio del cual archivan por no encontrarse mérito para continuar con el proceso de responsabilidad fiscal ordinario. Lo que denota que la entidad gestionó la decisión del asunto.</p>

Informe de Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Envigado PGA 2021 vigencia 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
<p>La falta de control y seguimiento por parte de la alta dirección tiene en riesgo de que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal en el proceso antes relacionado, que llevan más de tres años en trámite, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.</p>		<p>Por tanto, la acción fue cumplida y efectiva.</p>
<p><i>2.6.1.2. Hallazgo administrativo, por dilación e inactividad procesal</i></p> <p>En la vigencia 2020, en los procesos con código de reserva 04 y 05, que se encuentran en trámite con auto de apertura desde la vigencia 2018, se observó dilación e inactividad procesal, aun teniendo en cuenta la suspensión de términos. Tabla nro. 18</p> <p>Afectando de esta manera el principio de celeridad de las actuaciones administrativas y los principios orientadores de la acción fiscal, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Lo anterior, denota falta de supervisión y control por parte de los funcionarios responsables, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.</p>	<p>Dar impulso procesal y celeridad al trámite de los procesos con código de reserva 04 y 05 durante el primer semestre del año</p>	<p>En cuanto al cumplimiento de la acción propuesta, se evidenció que, en los procesos referenciados, el primero tiene Auto N° 013 de 27 de septiembre de 2022, por medio del cual se ordena el archivo por no encontrarse mérito para continuar el proceso de responsabilidad fiscal ordinario y el segundo tiene Auto N° 021 de fecha 29 de noviembre de 2021, por medio del cual ordenan el archivo por no encontrarse mérito para continuar el proceso de responsabilidad fiscal ordinario. Lo que denota gestión en la realización de actuaciones que concretaron en el archivo de los procesos.</p> <p>Por tanto, la acción fue cumplida y efectiva.</p>
<p><i>2.6.1.3 Hallazgo administrativo, por no realizar investigación de bienes y no decreto de medidas cautelares</i></p> <p>En la vigencia 2020, en los procesos ordinarios revisados que se encuentran en trámite con código de reserva 02, 04 y 05 no ordenaron la averiguación de bienes de los presuntos responsables, con el fin de decretar las medidas cautelares a que hubiera lugar. Por tal motivo, en los procesos revisados no se encontraron medidas cautelares decretadas ni registradas. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Tal situación se presentó por falta de cuidado y diligencia de los funcionarios responsables, toda vez que la no investigación exhaustiva ante las autoridades competentes, para constatar los bienes en cabeza de los presuntos responsables fiscales, trae como consecuencia, que el investigado se insolvente y no se pueda garantizar el resarcimiento del posible daño causado.</p>	<p>Detallar e incluir en el procedimiento interno con código RF-P-001 y RF-P-003 la investigación de bienes.</p>	<p>En cuanto al cumplimiento de la acción propuesta, se evidenció que La Contraloría tiene establecido en el procedimiento, que el decreto de medidas cautelares se realizará a partir del Auto de Imputación, momento en el cual se realiza la investigación de bienes; en caso de llegarse a dicha etapa procesal, se consulta en las siguientes bases de datos: 1) VUR: Registro de bienes inmuebles. 2) RUES: Registro en cámaras de comercio del país. 3) FOSYGA: Registro de sistema de seguridad social. 4) Solicitud de información en las secretarías de movilidad del área metropolitana.</p>

Informe de Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Envigado PGA 2021 vigencia 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		Se comprobó en el expediente referenciado que en la vigencia 2021, en el auto de imputación, se ordenó la investigación de bienes y producto de la misma se decretó una medida cautelar consistente en el embargo de 2 vehículos y que finalizaron con el archivo por cesación. Lo que permite señalar gestión y la no existencia de riesgo. Por tanto, la acción fue cumplida y efectiva.
<p>2.7.1.1 Hallazgo administrativo, por no tener el procedimiento actualizado con las normas vigentes para los procesos administrativos sancionatorios fiscales</p> <p>Entrada en vigencia el Decreto Ley 403 de 2020 el cual empezó a regir a partir del 17 de marzo de 2020, no se evidenció ajuste o modificación al procedimiento establecido para los procesos administrativos sancionatorios fiscales en la vigencia auditada.</p> <p>Situación que genera riesgo en la aplicación de la norma en los actos administrativos de los procesos administrativos sancionatorios fiscales que se inician. Lo anterior, por falta de controles y conocimiento de los responsables del proceso y los operadores que instruyen las actuaciones administrativas al no tener un procedimiento actualizado con las normas vigentes que regulan el proceso administrativo sancionatorio fiscal, contraviniendo lo establecido el Decreto Ley 403 de 2020 y las modificaciones a la Ley 1437 de 2011.</p>	<p>Procedimiento actualizado en la vigencia 2020</p>	<p>En primera medida, es fundamental señalar que se evidenció que la Contraloría cuenta con los siguientes procedimientos para los PASF:</p> <p>1 Procedimiento PASF antes de la entrada en vigencia del decreto 403 de 2020: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL Código: RF-P-002 Versión: 003 de fecha 13/09/2017.</p> <p>2 Procedimiento PASF después de entrada en vigencia del Decreto 403 de 2020: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO FISCAL DECRETO 403 DE 2020 Código: RF-P-004 Versión: 001 del 17/09/2020.</p> <p>Lo que permite señalar, que tienen uno para los procesos antes de la actualización normativa y otro para los procesos que se inician en vigencia de la disposición normativa contenida en el Decreto 403 de 2020, los cuales por sus fechas de aprobación figuran con anterioridad al informe final de auditoría vigencia 2020 del 14/12/2021 en el que se</p>

Informe de Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Envigado PGA 2021 vigencia 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		determinó el hallazgo objeto de seguimiento y evaluación. Por tanto, la acción fue cumplida y efectiva.
<p>2.7.1.2 Hallazgo administrativo, por haberse emitido el acto administrativo resolviendo un recurso cuando el mismo se presentó en forma extemporánea</p> <p>La Contraloría Municipal de Envigado emitió el auto 01 del 5 de noviembre de 2019, por medio del cual fija una sanción de multa por el 30% del salario, fijando el valor de \$ 2.926.572, se cita por oficio para la notificación el 6 de noviembre de 2019, notificándose el mismo día, se interpone recurso de reposición el 21 de noviembre de 2019 dentro del proceso PAS 002 -2018, estando vencido el término para presentarse, el cual era cinco días después de notificado al investigado, según lo establecido el Capítulo III – PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO artículo 49A del CPACA, indicó: <i>“Recurso en el procedimiento administrativo sancionatorio fiscal ... los recursos de reposición y apelación se podrá interponer y sustentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la respectiva decisión al interesado”</i>. No obstante, lo anterior se evidenció que el auto que resuelve en el artículo quinto se le concedió al sancionado 10 días para presentar el recurso, contraviniendo la norma antes descrita.</p> <p>Pese a que se estableció como término diez días en el acto administrativo para presentar el recurso, la presentación se realizó fuera de tiempo habiendo transcurrido 16 días para interponerlo y la Contraloría Municipal de Envigado no manifestó nada al respecto y continuó con el proceso, resolviendo el recurso de reposición el 28 de septiembre de 2020.</p> <p>Situación que contraviene lo dispuesto en los principios de eficiencia, eficacia y economía, indicados en los artículos 209 de la CP y lo normado en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. La situación se presenta por debilidades en el seguimiento y control por parte del responsable del proceso.</p>	<p>Solicitar concepto a la CGR sobre la aplicación y entrada en vigencia del Decreto 403 de 2020 y Ley 2080 de 2021.</p>	<p>La Contraloría manifestó “Respuesta: teniendo en cuenta la respuesta anterior, el recurso se resolvió dentro de los términos de la norma vigente, esto es, Ley 1437 de 2011 y el procedimiento que le aplicaba a esos procesos, para lo cual se solicitó concepto jurídico a la Contraloría General de la República, el cual anexo”.</p> <p>Se evidenció que en efecto solicitaron el concepto.</p> <p>En la vigencia 2021 no figuró PASF alguno tramitado o con apertura, por tanto, no se materializó situación semejante para verificar.</p> <p>En conclusión, la acción fue cumplida y efectiva.</p>
<p>2.7.1.3 Hallazgo administrativo, por no haber creado el link donde se determine públicamente el registro de sanciones administrativas fiscales</p> <p>La CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO no tiene identificado en la página web el Registro de Sanciones Administrativas Fiscales, con acceso a un link específico donde se identifiquen las Sanciones Administrativas Fiscales, evidenciando que los expedientes PAS002 y 003 de 2018 en los cuales se emitió sanción y que su ejecutoria, datan del 18 de diciembre y el 6 de octubre de la misma anualidad, respectivamente se debía darle la publicidad después de entrada en vigencia el Decreto Ley 403 de 2020.</p>	<p>Realizar los ajustes técnicos correspondientes para crear los links en la página web y el portal</p>	<p>De la revisión efectuada, se comprobó el link en la página web institucional.</p> <p>Por tanto, la acción fue cumplida y efectiva.</p>

Informe de Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Envigado PGA 2021 vigencia 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Lo anterior, por falta de controles y conocimiento de las normas vigentes que regulan el proceso administrativo sancionatorio fiscal, contraviniendo lo normado en el artículo 85 del Decreto Ley 403 de 2020 que empezó a regir a partir del 17 de marzo de 2020.		
<p>2.10.1 Hallazgo administrativo, por no estar constituido el Comité de Conciliación y Defensa Judicial</p> <p>Durante la vigencia 2020 la Contraloría Municipal de Envigado expidió la Resolución nro.154 del 16 de septiembre de 2020 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN Y SE ACTUALIZAN LOS DISTINTOS COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO” sin observarse la creación o actualización del Comité de conciliación y Defensa Judicial, siendo certificado su inexistencia por la Contraloría Municipal de Envigado. Lo anterior, se infringió las normas establecidas para la obligatoriedad de constituir el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, referente a lo estipulado en el Decreto Reglamentario 1716 de 2009, artículo 16, donde se definió la naturaleza jurídica del Comité de Conciliación como una instancia administrativa de decisión y en el artículo 17 dispuso expresamente sobre su integración, dicha norma fue incorporada en el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015.</p> <p>Tal situación, podría generar falencias al no estar conformado el comité de conciliación y defensa judicial donde se estructure que la responsabilidad está en cabeza del representante legal y se establezca el procedimiento y las responsabilidades del análisis y la información en el momento de la toma de decisión.</p>	<p>Solicitar concepto a la ANDJE sobre la aplicación de las Leyes 446 de 1998 modificada por la Ley 23 de 1991, sobre la obligatoriedad de constituir comité de conciliación</p>	<p>En cuanto al cumplimiento de la acción propuesta, se evidenció concepto a la ANDJE sobre la aplicación de las leyes 446 de 1998 modificada por la Ley 23 de 1991, sobre la obligatoriedad de constituir comité de conciliación a través de documento radicado 20213000161141 de fecha 30/12/2021.</p> <p>El concepto señala: “De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, las normas sobre comités de conciliación son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles. Así mismo, el parágrafo único de la citada disposición señala que las entidades de derecho público de los demás ordenes tienen la facultad de conformar los comités de conciliación y en caso de hacerlo se regirán por las normas contenidas en el Decreto 1069 de 2015... De lo expuesto anteriormente se puede concluir que: Las contralorías de los municipios que no son capital de departamento no tienen la obligación legal de constituir el comité de conciliación, pero lo pueden hacer de forma potestativa. En caso de constituir el comité de conciliación de forma potestativa, se regirán por lo</p>

Informe de Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Envigado PGA 2021 vigencia 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>dispuesto en el Capítulo 3 del Decreto 1069 de 2015"</p> <p>En efecto, fue solicitado el concepto que detalla la no obligatoriedad para la Contraloría Municipal de Envigado del comité de conciliación.</p> <p>Por tanto, la acción fue cumplida y efectiva.</p>
<p>2.10.2 Hallazgo administrativo, por no contar con un procedimiento interno de controversias judiciales</p> <p>La Contraloría Municipal de Envigado no tiene establecido un procedimiento de controversias judiciales para el seguimiento y control de los responsables del proceso y en las auditorías que se realicen desde la oficina de Control Interno.</p> <p>Situación que se generó por falta control por parte de la oficina de Control Interno, en no proponer procedimiento en materia de gestión de las controversias, con el fin de establecer responsabilidades y aplicación de la normatividad vigente al respecto, infringiendo lo ordenado en la Ley 87 de 1993, artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 y lo establecido en Decreto 1499 de 2017.</p>	<p>Solicitar concepto jurídico a la ANDJE sobre la obligatoriedad de tener un procedimiento documentado de controversias judiciales</p>	<p>En cuanto al cumplimiento de la acción propuesta, se evidenció concepto a la ANDJE sobre la aplicación de las leyes 446 de 1998 modificada por la Ley 23 de 1991, sobre la obligatoriedad de constituir comité de conciliación a través de documento radicado 20213000161141 de fecha 30/12/2021.</p> <p>El concepto señala: "En el marco de nuestras competencias funcionales no tenemos conocimiento de disposición alguna que indique de manera específica la obligatoriedad de documentar un procedimiento interno sobre controversias judiciales. Sin embargo, es importante anotar que en el marco de lo establecido en la Ley 87 de 1993, cuyo campo de aplicación se circunscribe a todos los organismos y entidades de las Ramas del Poder Público en sus diferentes órdenes y niveles así como en la organización electoral, en los organismos de control, en los establecimientos públicos, en las empresas industriales y comerciales del Estado en las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más de capital social, en el Banco de la República y en los fondos</p>

Informe de Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Envigado PGA 2021 vigencia 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>de origen presupuestal, dispuso que se entienda por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos. Dentro de los elementos del Sistema de Control Interno se destaca la definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos. Es importante indicar que el control interno se desarrolla a través del Modelo Estándar de Control Interno –MECI. El objetivo del MECI es proporcionar una estructura de control de la gestión que especifique los elementos necesarios para construir y fortalecer el Sistema de Control Interno, a través de un modelo que determine los parámetros necesarios (autogestión) para que las entidades establezcan acciones, políticas, métodos, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación en procura de su mejoramiento continuo (autorregulación), en la cual cada uno de los servidores de la entidad se constituyen en parte integral (autocontrol). En este sentido las entidades destinatarias del MECI</p>

Versión 1.0 – Acta 01 del CIEEI del 03 de febrero de 2022
 COPIA CONTROLADA

Informe de Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Envigado PGA 2021 vigencia 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
<p style="text-align: center; opacity: 0.5; font-size: 2em; transform: rotate(-45deg);"> Versión 1.0 - Acta 01 del CIEE del 03 de febrero de 2022 COPAIN CONTROLADA </p>		<p>deberán levantar y documentar los procedimientos y las actividades vitales para la entidad de las cuales se requiere preservar el conocimiento. Si bien no todas las actividades requieren procedimientos debido a los bajos niveles de complejidad, es importante que la entidad determine de acuerdo a su tamaño y robustez de la operación, cuales son aquellos procesos que la entidad debe levantar para cumplir sus objetivos estratégicos, funcionales y operativos.</p> <p>En archivo adjunto y como referente de buena práctica remitimos la guía para la gestión por procesos en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), la cual podrán utilizar para determinar los procesos y procedimientos que deben levantar y documentar al interior de su entidad”.</p> <p>A lo anterior, se suma que la Contraloría tenía solamente una controversia judicial en 2021 que fue fallada a favor de los intereses de la misma, lo que no representa riesgo que genere la obligación de tener el procedimiento bajo MECI.</p> <p>Por tanto, la acción fue cumplida y efectiva.</p>
<p>2.14.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuentavigencia 2020</p> <p>Durante la realización de las fases de planeación y ejecución de la auditoría regular practicada a la Contraloría Municipal de Envigado, fueron identificadas las siguientes inconsistencias: Formato F-7 Ejecución presupuesto de gastos</p> <p>Corregir o aclarar la duplicidad en los soportes de las Resoluciones 27 y 47 referentes a las modificaciones del presupuesto, con el fin de que la base de datos contenga la información consistente para su verificación.</p>	<p>Previa a la rendición, efectuar un control por parte de planeación y Oficina de Control Interno, dejar registro.</p>	<p>Los formatos fueron corregidos por la Contraloría Municipal de Envigado.</p> <p>Por tanto, la acción fue cumplida y efectiva.</p>

Informe de Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Envigado PGA 2021 vigencia 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
<p>Formato F-17. Responsabilidad fiscal</p> <p>Corregir en el proceso RF-010-2017 El valor del presunto detrimento en el auto de apertura es de \$427.098.464 y no \$454.706.800.</p> <p>Formato F-18 Jurisdicción coactiva</p> <p>Corregir en el proceso 002-JC-2015 fecha del cobro persuasivo toda vez que se realizó el 28-01-2016 y no 14-12-2015. Igualmente, la fecha de notificación del mandamiento de pago fue 29-09-2016 y no 29-09-2019.</p> <p>Formato F-20 Sujetos de control fiscal</p> <p>El acto administrativo que la Contraloría Municipal de Envigado adjuntó como documento en el que se determinan los sujetos y puntos de control para la vigencia rendida no corresponde. La Resolución 023 de 2012 cargada al sistema, no detalla lo solicitado por la AGR.</p> <p>Formato F-21 Resultados del ejercicio de control fiscal</p> <p>El acto administrativo que establece los parámetros para el traslado de hallazgos (circular 01 del 16 de marzo de 2015), no establece los términos para el traslado de los hallazgos a las diferentes instancias competentes. Entre otras los traslados de hallazgos fiscales.</p> <p>Revisados los informes preliminar y final de la se observó que la Contraloría Municipal de Envigado realizó un mal registro de las observaciones y hallazgos en la auditoría especial al Municipio de Envigado con informe final comunicado el 29 de julio de 2020. Los datos hallados en el informe preliminar y en el informe final difieren de lo registrado en el formato. Lo anterior confirmado con la certificación expedida por la Contraloría Municipal de Envigado con fecha noviembre 3 de 2021, en la que se detalla la cantidad de observaciones del informe preliminar y los hallazgos en firme del informe final.</p> <p>Formato F-23. Controversias judiciales</p> <p>En el Formato F23 se estableció en la columna del proceso “Estado actual” indicando por el sujeto vigilado que la acción se encuentra “En etapa probatoria de primera instancia” según documentos solicitados y allegados por el aplicativo SIA OBSERVA, se evidenció la presentación de los alegatos de conclusión que data 24/11/2020, por consiguiente, se concluye que no fue actualizada la información en la rendición de la cuenta en el SIA MISIONAL. En conclusión, se identificaron inconsistencias en la rendición de cuenta de los formatos F-07, F-17, F-18, F-20, F-21 y F-23. que contravienen lo señalado en la Resolución Orgánica 008 de 2020 de la Auditoría General de la República, modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 019 de 2020, por medio de la cual se</p>		

Informe de Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Envigado PGA 2021 vigencia 2020		
Nro. y Nombre del Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República. Lo anterior, causado por falta de control y supervisión en el diligenciamiento de los formatos y la información rendida, lo que ocasionó inconsistencias en la rendición de la cuenta para la vigencia 2020, generando una rendición inexacta de la información		

Fuente: Plan de Mejoramiento Consolidado SIA Misional, PA. 210.P03. F31 Formato para evaluación del Plan de Mejoramiento AFG.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la metodología establecida por la AGR, la evaluación del plan de mejoramiento suscrito por la Contraloría Municipal de Envigado, producto de la auditoría vigencia 2020, arrojó un cumplimiento del 90% se concluye su cumplimiento.

3. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 20. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
Hallazgo administrativo nro. 1, por no actualizar los bienes y servicios proyectados en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA.	X				
Hallazgo administrativo nro. 2, por falta de publicación de las actualizaciones realizadas al PAA en la página web de la CME y en SECOP II.	X				
Hallazgo administrativo nro. 5, por baja cobertura en los recursos públicos ejecutados por sus vigilados en materia contractual.	X				
TOTAL, HALLAZGOS DE AUDITORÍA	3				

Fuente: Elaboración propia

4. ANEXOS

4.1 Anexo nro. 1– Análisis de la Contradicción

4.2. Anexo nro. 2. Tabla de Reserva – Proceso de Indagaciones Preliminares y Responsabilidad Fiscal.